

Decreto del nuevo Reglamento sobre
la organización y creación del
Observatorio Astronómico de Madrid.
Proyecto de Reglamento Orgánico
1851 - 1934

y organización
Creación del Observatorio Astro-
 nómico y Meteorológico de Madrid.

contiene los documentos siguientes de los años y meses que se expresan:

- año de 1851 = 3-Oficios y Gaceta de Madrid con el decreto creando el Observatorio Astronómico y Meteorológico; de Septiembre, Octubre y Diciembre.
- " " 1852 = 1 minuta, de Enero.
- " " 1853 = 3-Oficios; de Abril, Agosto y Octubre.
- " " 1854 = 1-Oficio y 1 minuta; de Marzo y Noviembre.
- " " 1855 = 1-Oficio, de Noviembre.
- " " 1856 = 3-Oficios y 11 minutas; de Enero, Marzo, Agosto, Octubre y Noviembre.
- " " 1857 = 2 minutas y 1 presupuesto de gastos de personal y material; de Abril.
- " " 1858 = 3-Oficios y 6 minutas; de Marzo, Mayo, Junio y Noviembre.
- " " 1859 = 1-Oficio, de Abril.
- " " 1861 = 3 minutas, de Enero.
- " " 1862 = 1-Oficio, de Octubre.
- " " 1863 = 2 minutas, de Junio.
- " " 1864 = 2-Oficios, 1 proyecto de Reglamento y 2 minutas; de Mayo, Julio y Agosto.
- " " 1867 = 1 minuta, en expresión del mes.
- " " 1868 = 1-Oficio, de Julio, y 1 minuta de Noviembre.

Instrucción pública.
Negociado 2º

El Señor Ministro de Comercio,
Instrucción y Obras públicas, me
dice con esta fecha lo siguiente.

La creación de un observa-
torio astronómico en esta Corte, ha
sido uno de los mas constantes ob-
jetos de la solicitud de S. M., pene-
trada como está de la importan-
cia que ha de tener tan útil esta
flecimiento en el mundo científico,
atendida la situación geográfica
de Madrid, y tambien la hermo-
sura de su cielo que, puro y des-
pejado, permite hacer observacio-
nes casi nunca interrumpidas.
A este efecto, despues de haber
mandado que se concluyera el
elegante edificio que, abandonado
hacia ya muchos años, se esta-
ba aruinando en el Buen-retiro,

tubo á bien disponer que dos jó-
venes catodriáticos de los más
aventajados en las ciencias exac-
tas, pasasen primero al observa-
torio de San Fernando, y des-
pués al extranjero, á fin de ad-
quirir los conocimientos necesarios
para ponerse al frente del pro-
yectado establecimiento, contra-
tar los mejores instrumentos,
y concurrir personalmente á los
más célebres astrónomos de Euro-
pa, estableciendo con ellos las re-
laciones científicas que son in-
dispensables, si se han de em-
prender y llevar á cabo traba-
jos de alguna consideracion
é importancia. Cuatro años
han empleado los pensionados
en estos estudios y viajes

preliminares, regresando a su patria después de visitar los principales observatorios de Italia, Francia, Bélgica, Inglaterra y Alemania; y en todas partes han sido acogidos no solo del modo mas satisfactorio, sino hasta con fervor por cuanto se interesan en los progresos de las ciencias y desean ver a España tomar una parte activa en ellos. Tiempo es ya, por lo tanto, de realizar un pensamiento que ha de redundar en gloria de nuestro país, pues aunque el Observatorio astronómico de Madrid no tenga desde luego toda la importancia que le esta reservada, la adquirirá en breves años, habiendo

perseverancia para suministrarle
cuanto necesite, hasta que llegue
a adquirir su completo desarrollo,
lo cual no puede dudarse, en vis-
ta de la decidida proteccion de
S. M. En su consecuencia, la
Primia (q. D. g.) se ha servido
dictar las disposiciones siguientes:
Primera. Se procedera, desde
luego, al establecimiento del Obser-
vatorio astronomico de Madrid,
a cuyo efecto nombra S. M.
astronomos del mismo, a Don
Antonio Aguilar y Don Estuar-
do Novella, dando al primero
el caracter de Director, y de-
biendo tener a su ordenes
los Ayudantes y Dependientes
que se juzguen necesarios. Se-
gunda. El mismo Observato-

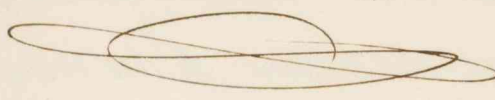
rio, será tambien meteorológico,
encargandose de dirigir las opera-
ciones de esta clase; uno de los
Catedráticos de física de la
Universidad de Madrid, el
cual tendrá igualmente bajo
sus ordenes los Ayudantes in-
dispensables. Tercera. Para la
colocacion de los instrumentos
ya adquiridos y de los que es-
tan contratados, se harán en
el edificio las obras necesarias,
como así mismo las precisas
para proporcionar habitacion á
los astrónomos y dependientes
que deban vivir en el observa-
torio. Cuarta. Los astrónomos
nombrados, ademas de los tra-
bajos que exija el cumplimen-
to de sus observaciones como tales,

perseverancia para suministrarle
cuanto necesite, hasta que llegue
á adquirir su completo desarrollo,
lo cual no puede dudarse, en vis-
ta de la decidida proteccion de
S. M. En su consecuencia, la
Prima (q. D. g.) se ha servido
dictar las disposiciones siguientes:
Primera. Se procedera, desde
luego, al establecimiento del Obser-
vatorio astronómico de Madrid,
á cuyo efecto nombra S. M.
astrónomos del mismo, á Don
Antonio Aguilar y Don Estuar-
do Novella, dando al primero
el carácter de Director, y de-
biendo tener á sus ordenes
los Ayudantes y Dependientes
que se juzguen necesarios. Se-
gunda. El mismo Observato-

daran anualmente en la Universidad un curso de astronomía, en la forma que determine el Gobierno. Quinta. El Director del Observatorio, se entenderá con el Ministerio de mi cargo en todo lo relativo al establecimiento; pero en lo que respecta á la enseñanza, los dos profesores astronómicos formarán parte del claustro de la facultad de filosofía de la Universidad Central y dependerán del Rector de la misma."

De Real orden comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios



guarde a V. muchos años. Ma
drid 24. de Setiembre de 1851

El Director general.

Antonio Gil

El Escrito

Señor Don Antonio Aguilar y Velaz

Tom. IX.

Aprobado por S. M. el nuevo
reglamento de este Observatorio
por su Real Decreto de 10
de Julio último, procede en mi
concepto completar el personal
que ordena aquella sobre
suena disposición, sin perjudi-
car sin embargo al que actual-
mente existe al pasar de la
antigua organización á la que
en la actualidad se establece.

Asiendo ya el segundo entre-
nomino á la plaza de primero por
R.º orden de 10 de Julio ha quedado va-
cante la plaza q.º aquel ocupa-
ba ^{ademas} y otra de igual ^{categoría} ~~orden~~ creada
por el nuevo Reglamento. Estos
dos plazas ^{deben} ^{proceder} por concurso entre los
Ayudantes, segun lo que establece

el art 21 y ^{cuando} ~~cuando~~ con cuatro
en la actualidad ^{longitudinaria} ~~ad~~ ^{este carácter} ~~sin~~ en charge so-
lo tres podrán optar a los benefi-
cios del concurso, pues uno de ellos
no cuenta más q.^o dos meses de
antigüedad en el Ob.^o y no ha podido
en tan corto tiempo, adquirir los
conocimientos necesarios q.^o exige el
reglamento. ~~Consecuencia~~

Deben procurarse además los
dos planes de auxiliares de que
habla el cap.^o 7.^o del Reglamento, p.^o
~~unos de mi deber~~
~~debo~~ manifestar a V. E. ~~antes de pro-~~
~~ponerle q.^o le seguira si oposición,~~ que
por la nueva organización quedan
cesante el Sr. D. D. D. D.
Sr. Pardo q.^o entró a servir el
electivo q.^o sin desempeño, el año
1856. Dificilmente podrá pro-
poner al Ob.^o el resultado de la
oposición, un empleado tan apto y
titul p.^o el cargo de suscripción ^{como}
el Sr. Pardo, p.^o q.^o en el tiempo que

Verá en el ^{Establecimiento} en cuestión ha
desempeñado el cargo de
Asistente en auxilio calculador más
bien q. el ^{de} nuevo asistente, pres-
tándose sin interrupción a verifi-
car los cálculos q. se le han enco-
mendado y q. de n. nat. no tiene obli-
gación de ejecutar. Además, los
dos años ^{interinidad} q. exige el
nuevo reglamento p. poner a prueba
la aptitud y demás buenas circunstan-
cias de q. debe estar adorno el
q. pretenda dicho cargo, ha ha pro-
bado superabundantemente al Dr. Pardo
en los ochos años de buenos servicios
q. ^{ha prestado} en el ob. Greco por lo
tanto un acto de equitativa
justicia el q. S. E. se sirva nom-
brar al beneficiario de este ob.
Sr. Pardo auxilios propietario con
el sueldo anual de 6000 P.

La otra plaza de auxilios calen-
se en una ^{libre} oposición con las condi-
ciones q. marca el art. 34 y sig.^{tes}
~~del Reglamento~~ De este modo que
clavará completo el personal que ordena
el nuevo ~~reglamento~~ ^{que se funda} p. que

mucho tiempo en el punto de todo lo que el mismo
~~se refiere a la obra de la estatua~~
D. L. sin embargo se resolvió
como siempre la más acertada
~~decisión~~.

Dios que el V. R. m. S. S. M. N.
dará el resultado al Sr.

Don Sr.

El Comisario J. J. G.

Don Sr. Ministro a punto,

Instrucción pública
Negociado 1.º

Excmo. Señor.

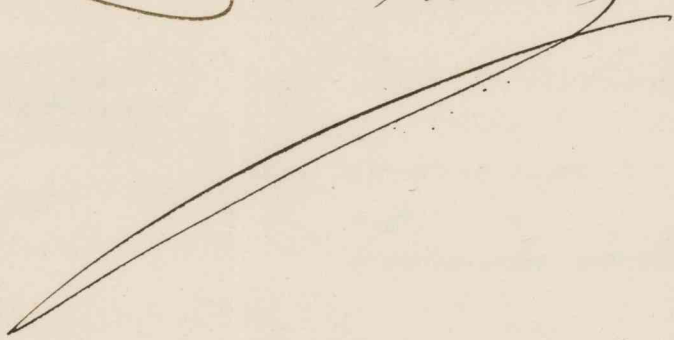
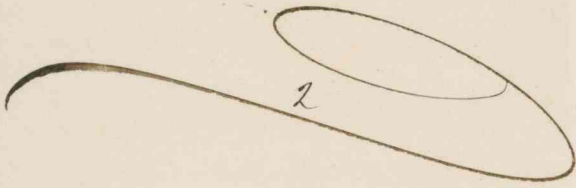
Al Ordenador general de pagos de este Ministerio digo con fecha de hoy lo que sigue:

"En vista de lo acordado por V. E. en B. del actual, la Real (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta tanto que en el próximo presupuesto haya el correspondiente crédito legislativo, se satisfaga a los Auxiliares del Real Observatorio astronómico y meteorológico

gico de Madrid, D. José
Bonet y Alabern y C.
Eduardo Sanchez Pardo
el aumento de sueldo
de doscientos escudos
que señaló a cada uno
la Real orden de 2 de
Enero último, con car-
go a las economías que
resultan en el personal
del mismo establecimiento.
Ref. "

De Real orden lo
traslado a V. C. para
su conocimiento y
demás efectos. Dios
guarde a V. C. muchos

anos. Madrid 24 de
Julio de 1868
Catalina



Dr. Comisario Regio del Observatorio Astronómico de
Madrid

1867.

Hmo Sr.

Previne el art. 28 del Reglamento del ^{este} Observatorio que cuando vacare una plaza de Ayudante se procure de uno de estos dos modos; ó por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores, si esta gracia por su aplicación é intachable conducta; ó, por oposición libre, si del primer modo no fuese posible proceder.

Vacante una de estas plazas en el mes de 1866 fué preciso acudir ^{para su provisión} a la oposición libre, ~~procurando~~, porq.^a ninguno de los dos Auxiliares q.^o entonces había en el Establecimiento tenía el carácter de propietario q.^o exige el Reglamento p.^a adquirir el derecho al concurso limitado. El resultado de la oposición fué desgraciado pues ning.^o de los opositores mereció, del tribunal de censura, nombre al efecto, una calificación bastante ventajosa p.^a ser propuesto al Gob.^o como digno de ocupar la plaza de Ayudante.

que quedó por consecuencia sin
proceer

(tan por lo mismo)

En vista de esta resultad puse
puse el Excmo Sr. Comisario Regio
del Obispo al Excmo Sr. Comisario
de Fomento en fecha 27
de Abril del citado año de 1866
una parraga p. el nuevo con-
curso ^{que le fué otorgada,} ^{contante,} ^{larga p. q. la ju-}
ventud que ante si suertes lli-
verdades, pudiera prepararse de
un modo conveniente p. su-
pirar con probabilidad, con
buen éxito si una plaza de in-
dole especial, y que por lo mis-
mo, elemeada en los oportunos,
si ella condiciones de aptitud e
instruccion, que si se adquieren
de repente, si sin estudio previo
y bien dirigido.

Demás, Demás, por objeto esta
parraga, el dar tiempo a los
auxiliares q. q. después se adqui-
riden los conocimientos necesarios
y dentro ya de las condiciones
que el reglamento exige |

podrían aspirar a la plaza vacante, pues la ventaja q^a les concede el art 28 q^a edad debe considerarse sacado como un estímulos lo p^a los empleados superiores, sino también como el medio mejor de llenar las vacantes q^a en los puestos superiores y muy poco sucesivos se hacen ocurriendo,

Este buen deseo del q^a entonces era jefe del establecimiento no ha podido realizarse, pues uno de los Auxiliares tan luego como terminó su carrera en la Facultad de Ciencias y por motivo de intereses de su familia establecida en Barcelona, presentó la dimisión del cargo de Auxiliar q^a le fué admitida con fecha 12 a Set. último y el otro q^a hoy existe en el establecimiento no ha terminado todavía los estudios teóricos en la ^{misma} facultad ~~de~~ p^a poder optar a la plaza superior de Ayudante.

Se hace pues, preciso acudir a la oposición libre, y la circunstancia

Señor.

Se hallan vacantes
las dos plazas de segundos
astrónomos de este Obser-
vatorio establecidas por
el nuevo Reglamento, y
obediendo lo prescrito en
la disposición 1.^a del art. 6.^o,
á fin de que pueda tener
cumplimiento lo que previene
el art. 21 del mismo, tengo
el honor de proponer á V. E.
manifieste al Gobierno
de S. M. la convenien-
cia de que saque si con-
curro las dos plazas de
segundos astrónomos entre
los tres siguientes más
antiguos Sr. Aguilar,
Samuel Brayero y Jimenez,
no incluyendo entre ellos
al Sr. Ventura por no
contar más que tres años
de antigüedad en el cargo
de Ayudante.

En cuanto al cumplimiento
del deber que me im-
pone el mismo Reglam^{to}
informando a' V. E. acer-
ca de la aptitud, aplica-
cion y conducta de los
aspirantes, que tienen el
derecho a' optar al concurso,
siento manifestar a' V. E.
que, por esta vez, me
conceptua imposibilita-
do de hacerlo, hallando
se un hermano mio
entre los que pueden op-
tar al concurso: circum-
stancia por la cual tam-
poco puede cumplimentar-
se el art. 22 que pre-
viene se el Director
jefe del concurso y as-
imismo q^o. V. E. lo haga pre-
sente a la Direccion q^o.
de Instruccion publica
p^o q^o lo tenga en cuenta
al nombrar el tribunal.

Quedan sin proveer ademas
los dos plazas de auxiliares, se
que habla el art. 7.º del Regla-
mento p.º debe llamar la
atención de V. E., que por
la nueva organización que
da cuenta el Escribiente
D. Torcuato Sanchez Pardo
que entró a servir el des-
tino que actualm.º desem-
peña el año de 1856. Este
celoso empleado ha sido
en realidad un calculador
auxiliar, mas bien que
un nuevo escribiente, pres-
tándose siempre gustoso
a verificar los calculos que
se le han encomendado y
que realmete no temia obli-
gación de ejecutar. Dificult-
mente podrá proporcionarse
al Observatorio el reempla-
zo de la oposición un em-
pleado mas apto y útil p.º
el cargo de auxiliar que el
Sr. Pardo. Ademas los dos,
años de prueba que exige
el nuevo Reglam.º p.º exprovi-

mentar la aptitud y demás
buenas circunstancias de
que debe estar adornado el
que pretenda dicho cargo
ha probado superabundantemente el Sr. Pardo en los
ochos años de buenos ser-
vicios, que lleva en el Ob.
Crea por lo tanto un cargo
de equitativa justicia el
q. V. E. proponga al Excmo.
Sr. Ministro de Fomento nom-
bre al Sr. Donado Samuel
Pardo auxiliar propietario
con el sueldo anual de 8000 rs.
La otra plaza de auxiliar
debe sacarse á oposición se-
gun lo prevenido en el art.
3.º del Reglamento.

V. E. en embargo en esto,
como en los demás expedientes,
q. abraza la presente comu-
nicacion, resolverá lo más
conveniente.

Dios que á V. E. mil años. Madrid 27
de Agosto de 1864.

El Director
Ant. Aguilar

Excmo Sr. Comisario Regio del Observatorio.

Tomus Sr.

Comme d'abord comme S. M. se
digne nombrerme Jefe sup.
del Ob. de esta Corte, me de
dique con efem a estudiar sus
principales necesidades p. proponer
despues a la superioridad los medios
de satisficendas. Bien pronto me
persuadi que la formacion de
un reglamento organico que
especificase con claridad los deberes
y derechos de cada uno de sus
empleados era de urgente necesi-
dad y quie proceder inmedia-
tamente a su formacion. Pero
causas conocidas de N. E. vinieron
a entorpecer mi proyecto y me
vi en la necesidad, bien a pesar
mio, de explorar aquella medida

Tome necesaria, terminados esfor-
tadamente el incidente que me
obligó a retratar la ejecución de sus
proyectos me he ocupado con
detención, consultando también la
experiencia del D. y D. de otro no-
me del Ob.º, en la redacción del
Reglamento que adjunto tengo la
honra de remitir a V. E. p.º que
después de oír, si la jura y conveniencia
del parecer de personas o corporaciones
competentes se sirva someterlo
a la aprobación de S. M.

Dios & Madrid Mayo de 1867

Borrador, luego modificado, del Reglamento
de 1864

Proyecto de Reglamento orgánico del Observatorio de Madrid.

Capítulo I.

Art. 1.º El Observatorio de esta corte es
titulara: Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Art. 2.º Este establecimiento tiene por objeto:

1.º Efectuar las observaciones astronómicas ordinarias propias de los institutos de su clase.

2.º Desempeñar los trabajos astronómicos anejas al levantam^{to} del Mapa de España.

3.º Verificar toda clase de observaciones meteorológicas, ó de física del globo terraqueo, y particularmente aquellas que mejor interés de localidad ofrezcan.

4.º Ordenar, y discutir en conjunto, las observaciones meteorológicas, que se efectuaren en diferentes puntos del reino.

5.º Publicar anualmente los resultados que se fueren obteniendo, en cumplimiento de lo prevenido en los 4 párrafos anteriores.

6.º Publicar además otros géneros de trabajos, destinados á difundir ~~en~~ ~~los~~ ~~primeras~~ ~~partes~~ ~~del~~ ~~país~~ los conocimientos principales y más interesantes de la Astronomía y otras ciencias afines.

Art. 3.º Para llenar cumplidamente ~~el~~ ^{los} ~~varios~~ ~~objetos~~ de su instituto, el Observatorio tendrá:

1.º El personal que se conceptue suficiente.

2.º Los instrumentos necesarios y más perfectos que fuere posible adquirir.

3.º Una Biblioteca compuesta de ~~obras~~ ~~libros~~ de Astronomía, Física y de ~~las~~ ~~ciencias~~ ~~naturales~~, ~~que~~ ~~se~~ ~~relacionada~~ ~~con~~ ~~ella~~, ~~que~~ ~~sea~~ ~~abierta~~ ~~y~~ ~~completa~~ ~~como~~ ~~fuere~~ ~~posible~~ ~~adquirir~~.

Art. 4.º El personal del Observatorio se compondrá:
Del Comisario Regio.

Del Director,
De un primer Astronomo.

De dos segundos

De dos Ayudantes

De dos Auxiliares

De un Instrumentista

De un Conserje

De un Portero

De las ordenanzas que se juzgaren necesarias.

~~(Las atribuciones, y deberes de todos
estos empleados, se expresan en la
continuacion.)~~

Capitulo II.

Del Comisario Regio

Art. 5.º El Comisario Regio, gefe superior de
todos los empleados del D.º, e inter-
mediario entre el Gobierno y el Establecimiento, sera nombrado por Real
Decreto. A este cargo, gratuito y
honorifico, son inherentes las sigtes
atribuciones.

1.ª ~~Declarar~~ ^{Declarar} la correspondencia oficial
con el gob.º y las autoridades na-
cionales.

2.ª Proponer al gob.º cuanto crea

Momento lo demande, licencia p.^a
cuarenta y de Madrid hasta por 30
dias.

8.^a Remitir, con su informe, al
gob.^o las solicitudes que le dirijan
los empleados del S.^o

9.^a Formar el presupuesto anual y
elevarlo al gob.^o p.^a su inclusion en
el general del Estado.

10.^a Guardar de la debida distribucion
de los fondos que ~~entregue~~ el gob.^o
p.^a los diferentes gastos del Estable
cimiento

11.^a Remitir a la superioridad las cuentas
~~de gastos~~ en la forma establecida por
las disposiciones que rijan en la
materia

Art 6.^o El Comisario regio oirá previ-
samente al Director:

1.^o Antes de proponer al Gob.^o una
~~el decreto~~ recompense extraordinaria en favor
~~institucion~~ de cualquier empleado.
~~al Comisario~~

2.^o Antes de proponer los ascensos
ordinarios en las vacantes que
ocorran.

Capítulo III.

Del Director.

Facultativo.

Art. 7.º El Director es el jefe ~~de~~ ~~inmediato~~ del Observatorio, y como tal quedan sujetos a sus órdenes, dentro de los límites de este reglam.^{to}, todos los demás empleados del mismo.

Art. 8.º En ausencias y enfermedades del Comisario Regio, el Director asumirá todas sus atribuciones y deberes.

Art. 9.º Corresponde ~~especialmente~~ al Director:

1.º Cumplir y hacer cumplir a sus subalternos cuanto ~~en el~~ ^{en este reglam.^{to}} se previene, ~~así como lo que se previene~~ ^{en el} ~~reglam.^{to} interior,~~ ^{que se forme} p.^o el servicio del Observatorio.

2.º Distribuir los trabajos acordados en junta entre todos los empleados conforme a su jerarquía, y a la especial aptitud de cada uno, marcándoles a todos el orden o turnos p.^o el servicio de observación, y las horas de oficina en que deben ordenar y reducir las observaciones, p.^o

su publicacion

3.º Resolver las dificultades científicas, de observacion ó de cálculo, que los empleados subalternos encuentren en el desempeño de su cometido, y q.º ~~el primer astrónomo no hubiere podido resolver~~

4.º Tomar ~~parte activa~~, en cuanto sea compatible con sus demas ^{obligaciones} obligaciones, en todos los trabajos científicos del Ob.º ~~que su ejemplo sirva de estímulo á sus inferiores.~~

5.º Examinar con frecuencia los trabajos de los ^{demas empleados} ~~subalternos~~, ~~para que cumplan satisfactoriamente con su deber~~, amonestar á los q.º ~~obscurecen sus obligaciones~~ ^{no cumplan con sus deberes}, y en caso ~~de reincidencia~~ ^{necesario}, dar parte al Comisario Regio de las ^{que dan} ~~partes~~ partes ~~proporcionando el~~ ~~certifico á que se hubieren hecho acreedores los que les hubieren cometido.~~

6.º Cuidar de las publicaciones del Ob.º como inmediatamente responsable de todo lo que en ellas se contenga,

7.º Redactar, cada dos años, una Memoria detallada sobre el estado del Observatorio, la cual, con el informe del Comisario Regio, será dirigida al Sr. Ministro de Fomento.

8.º Llevar la correspondencia científica con los demas observatorios, y corporaciones nacionales y extranjeras.

9.º Dar curso, con un informe, á las solicitudes q.º los demas empleados dirijan al Comisario Regio.

10.º Disponer el pago de los gastos que hayan de hacerse, con sujecion á la distribución de fondos que cada trimestre haya sido aprobada en la Junta.

11.º Examinar y autorizar las cuentas mensuales q.º deberán rendir el Depositario y Conserje.

Art. 10.º La categoría del Director será la de jefe de 1.ª clase de 2.ª clase y su sueldo anual de 35000 \$.

Art. 11.º Si el cargo de Director vacare se en un interinidad de ~~18~~ ¹² meses.

el dice. ~~la computara comp. sueldo~~
~~en el reglamento, el que se~~
~~Verdad contra el que se~~
tor de su ~~corresponsa por los cargos~~
nunca ~~debe ser que sea el jefe de los trabajos~~
cuta de ~~distintos asuntos, el nombre de~~
astrónomo ~~será a título de clasificación de~~
de la ~~clase~~
entier. ~~de la clase de~~

Art. 12. ~~Queda vacante~~ El cargo de Direc-
tor, se proveerá, a propuesta de la Real
Academia de Ciencias y del Consejo
de Instrucción pública, en su ley? per-
stitución una que por sus trabajos, y representa
al director ~~de la~~ científica, se haya hecho acre-
al ~~per~~ ~~astro~~
nomos. ~~tor a este puesto.~~

Capítulo IV.

Del primer astrónomo
Corresponsable al
Art. 13. ~~El primer astrónomo se conde-~~
~~rá con el jefe de los trabajos de los~~
~~trabajos del Observatorio, y cuidará~~
~~de cumplir y hacer que los demás em-~~
~~pleados cumplan las disposiciones~~
~~ordenadas del Director.~~

Art. 14. Corresponde al primer Astrónomo:
~~1.º Substituir al Director en ausencias y~~
~~en enfermedades.~~

2.º Cuidar de que los trabajos de ofici-
na se efectuen con orden y sin

~~interrupción~~

~~3.º~~ ^{Director} ~~Reportar al jefe inmediato~~ las
faltas que cualquier otro empleado
cometiere en el desempeño de sus
obligaciones.

4.º Verificar las observaciones y tra-
bajos científicos que el Director le
encomendare.

5.º Intervenir los libramientos que
ha de pagar el depositario.

6.º Cuidar del arreglo y conserva-
ción de la Biblioteca.

Art 15. El primer autorismo presentará,
todas las años, al Director, una
succinta Memoria, en la que contenga:
el estado de los trabajos de cálculo;
su juicio sobre el personal de categoría
inferior si le sujeta; y las reformas
q.º en su concepto podrían introdu-
cirse en la marcha de los trabajos.

Art 16. El primer autorismo disfruta-
rá 24,000 \$ de sueldo anual, y 2000
más, cada cinco años, de hasta com-
pletar el maximum de 30,000 \$.

Art. 17. Para ser astrónomo primero se b.
necesita haberlo sido segundo tres años
al menos.

Art. 18. Cuando vacare la plaza de 1.^o
astrónomo ascenderá uno de los segun-
dos, á propuesta del Comisario Regio,
previa informe del Director, ~~y~~
~~acompañará á la propuesta.~~

Art. 19. Los Capitulo V.

De los segundos Astrónomos.

Art. 19. Los dos astrónomos 2.^{os} trabajarán
á las inmediatas órdenes del 1.^o en
la forma q.^e el Director disponga.
Uno de ellos, además, tendrá á su
cargó el Archivo del Ob.^o, y el otro de-
s empeñará las funciones de Depositario.

Art. 20. Los dos astrónomos 2.^{os} serán de
igual categoría, y disfrutarán 16.000 \$
de sueldo anual de entrada, y 2000
más cada cinco años, hasta comple-
tar el maximum de 20.000 \$.

Art. 21. Cuando vacare una plaza de 2.^o astro-
nomo se proveerá:

1.^o Por concurso limitado entre los
Ayudantes que se hubieren hecho acredo

res a esta gracia por multiplicacion
y buen comportamiento.

2.º Por oposicion libre, si del primer
modo no fuere posible proveerla.

Art. 22. En uno y otro caso, de la idoneidad
de los oponentes p.º segundos astrónomos,
decidirá un tribunal presidido por
el Comisario Regio, y compuesto, del
Director, del Astrónomo 1.º y de los
demás vocales que el Gob.º creyere
conveniente nombrar.

Art. 23. Los Ayudantes que aspiraren a
2.º Astrónomos se someterán a los
ejercicios:

El 1.º consistirá en el desarrollo de
un tema sobre materias de Astro-
nomía ó Geodesia. El tribunal
señalará la duracion y demás con-
diciones de este ejercicio; ~~que~~ ^{el tema} deberá
ser el mismo p.º todos los oponentes.

El 2.º versará sobre un problema
de Astronomía practica, empuerando
de los oponentes por hacer las
observaciones necesarias p.º la solu-
cion del problema propuesto.

Art. 24. Si no aspirar a 2.^o Astrónomo sino
 a un Ayudante, o el tribunal de
 censura no considerase digno del
 ascenso a ningún; los concurrentes a la
 oposición libre deberán reunir las
 circunstancias sig.^{tes}

- 1.^o Ser licenciado en la facultad de
 ciencias seccion de ciencias exactas.
- 2.^o No haber cumplido 35 años.

Art. 25. Los aspirantes asistirán dos meses
 al Ob.^o con objeto de verificar los
 trabajos de cálculo que el tribunal
 les proponga, y de demostrar su
 aptitud física p.^o el desempeño del
 puesto a que aspiran, y previa la
 aprobación de este ejercicio prepa-
 ratorio sufriran tres exámenes de No-
 ra y medicina cada uno.

- 1.^o Uno de cálculo diferencial e integral
- 2.^o Otro de Mecánica racional y de
 Física.
- 3.^o Y otro de Astronomía física y
 geodesia.

Capítulo 6.^o

De los Ayudantes.

Art. 26. Los dos Ayudantes desempeñarán sus observaciones y trabajos de cálculo, adecuados a su categoría y consiguientes que el Director les ordenare.

Art. 27. Los dos empleados son de igual categoría, y disfrutará un 10,000 N. de sueldo anual de entrada, y 2000 más por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al maximum de 14,000 N.

Art. 28. Cuando vacare una plaza de Ayudante se proveerá:

1.º Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubieren hecho acreedores a esta gracia por su aplicación e intachable conducta.

2.º Por oposicion libre si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art. 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores p.º Ayudantes del 1.º se decidirá un Tribunal, prendido por el Comisario Regio, y compuesto, del Director, del Astrónomo N.º y

de las vocales que el Job.^o creyere conveniente nombrar.

Art 30. Los auxiliares que aspiren al ascenso de Ayudantes suprirán del mencionado Tribunal tres exámenes de hora y media

- 1.^o Uno de cálculo diferencial e integral, ~~de álgebra y aritmética~~
- 2.^o Otro de Mecánica racional,
- 3.^o Otro de cosmografía, y física, en la parte que se refiere a la Meteorología.

Art 31. Si no aspirare al puesto de Ayudante ningún Auxiliar, o el Tribunal de censura no considerare digno del ascenso a ningún, la concurrente a la oposición libre deberán reunir las circunstancias sig.^{tes}

- 1.^o Ser Bachiller en las facultades de Ciencias

- 2.^o No haber cumplido 30 años.

Art 32. Los aspirantes asistirán dos meses al Ob.^o con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física p.^o el desempeño

del puesto á que aspiran; y, previa la aprobacion de este ejercicio preliminar, sufriran despues las mismas pruebas teoricas que se han enumerado en el art 30.

Capitulo 7º.

De los Auxiliares.

Art 32. Los Auxiliares estaran principalmente encargados del servicio meteorologico, y de los trabajos de calculo y escritorio mas sencillos. Uno de los Astronomos, designado por el Director cuidara de enseñarles poco á poco la practica de la profesion, p^o. q^o. algun dia puedan esconder á puestos mas elevados.

Art 33. Las plazas de Auxiliares se otorgan, por oposicion libre entre los concurrentes q^o. reúnan las circunstancias siguientes

- 1^o Ser españoles menor de 25 años
- 2^o Tener el título de Bachiller en Artes.
- 3^o No tener impedimento fisico que imposibilita p^o el cargo que aspiran.

Art. 24. Un Tribunal presidido por el Comisario Regio, y compuesto del Director del Obz del 1.º Astronomo y otro ~~que el~~ competente, elegerá de la idoneidad de los Aspirantes previos los ejercicios sigtes:

- 1.º Uno de escritura, gramatica Italiana, e idioma frances.
- 2.º Otro de geografía, elementos de fisica, y nociones de quimica.
- 3.º Otro de Matematicas elementales.

4.º Resolver un problema numerico que haga ver q. conocen el uso y manejo de las tablas de logaritmos.

La extension conq. deberán saber en estas materias será la que marca el Reglamento de 2.ª enseñanza.

Art. 25. El nombramto de auxiliar tendrá caracter interino durante dos años, y el agraciado solo disfrutará en este tiempo 6000 rs. de sueldo.

Art. 26. Terminados los dos años de interinidad, y previo el informe favorable del Director, los Aspi-

Exámenes sufriran dos exámenes.

1.º Uno de Álgebra superior y trigonometría plana y esférica.

2.º Otro de geometría analítica.

Art. 37. Aprobados por el Tribunal en los ejercicios anteriores recibirán el título de Auxiliares propietarios con 8000 rs. de sueldo.

Art. 38. Si el informe motivado del Director fuer desfavorable; ó no fuesen aprobados en los exámenes ordenados en el art. 36, continuará un año más, al cabo de los cuales, cesará la interinidad; ó por suceso, ó por baja definitiva entre los empleados del Ob.º

Art. 39. Capítulo 8.º

Disposiciones comunes á los empleados del Observatorio

Art. 39. El Director, Astrónomo y Ayudante, deberán vivir en el Ob.º, p.º lo cual se les facilitará habitación adecuada en una categoría y antigüedad.

Art. 40. El Director concederá á los

Alumnos & Alumnas que estuvieren matriculados en alg.^o asignatura de la Facultad de Ciencias, permiso p.^o asistir a ella, a condición de desempeñar sus obligaciones ^{siempre q.^o el ejercicio no perjudique} a otras horas. Para evitar el abuso q.^o de este permiso puede hacerse alg.^o vez, queda facultado el Director.

Art. 1.^o Para exigir alg.^o le solicite el retorno certificado de la matrícula en el mes de los primeros días del curso académico de la matrícula de nuevo.

Art. 2.^o Para exigir el certificado de haber ganado curso al fin del mismo período.

Art. 3.^o Los Auxiliares no vivirán en el ob.^o y el Director les concederá permiso y tiempo suficiente p.^o que puedan continuar sus estudios Universitarios. Para evitar, lo mismo q.^o en el caso anterior, los abusos que del derecho concedido a los Auxiliares pudiera provenir, el Director se reservará;

1.º De que, el Auxiliar que solicita permiso p.º ausentarse o faltar del Ob.º a ciertas horas, se halla realmente matriculado en alg.º de las asignaturas de la facultad de Ciencias.

2.º De que ha ganado, con aprovechamiento, el curso académico en que se matriculó!

Art. 42. Durante los meses de verano, los auxiliares queden sometidos a las reglas disciplinarias, comunes a todos los empleados del Ob.º

Art. 43. Las disposiciones prescritas en los art.º anteriores, relativas a los censos de los diferentes empleados, tendrán aplicación únicamente en el caso de que preceda o acompañe la recomendación favorable de los jefes.

Art. 44. Todo empleado que desobiga las reprensiones y buenos consejos del Director primero, y del Comisario regio después,

^{no} y manifieste ~~trato~~ ^{ninguna} negligencia en el desempeño de sus obligaciones, será propuesto al Gob.^o p.^a la postergacion en su carrera.

Art 15. Si las faltas que un empleado cometiere, fueren de subordinacion, o de buena fe en las observaciones y cálculos, o por cualquier concepto faltas de gravedad, el Comisario Regio, previo expediente con audiencia del interesado, propondrá al Gob.^o el oportuno remedio conforme los principios

de la justicia y los fueros de las Juntas de Autoridad Leal y Lealtad.

Capitulo IX, De la Junta.

Art 16. Cada tres meses se reunirá en Junta, bajo la presidencia del Comisario Regio, el Director y ^{por} otro nombrado; Uno de los segundos otro nombrado hará de secretario sin voto.

Art 17. Serán atribuciones de estas Juntas;

1.^a Examinar el presupuesto de gastos que presentará el Director p.^a el trimestre sig.^{te}, y acordar cuales q.^{ta} otros que se crean convenientes, y no excedan el presupuesto del establecimiento.

2.^a Acordar, ~~á propuesta del D.^o~~, los trabajos extraordinarios que hayan de verificarse, ó las modificaciones que se conceptuen convenientes en el sistema de trabajos establecidos.

3.^a Examinar el estado de las publicaciones del Ob.^o y adaptar los medios necesarios p.^a variarlas.

Art. 48. En caso de que algun acuerdo de la Junta pueda ofrecer inconveniente, el Comisario regio podrá suspender su cumplimiento, poniéndolo en conocimiento del Ministro de Fomento p.^a su sup.^a resolución.

Del Instrumentista.

Art. 49. El instrumentista ó mecánico encargado de la limpieza y conservación en buen uso de todos los instrumentos del Ob.^o tendrá á 8000 r. de sueldo anual.

Art. 50. Cuando en un aparato sea menester efectuar una conpurtura de consideracion, el instrumentista la presentará y sobre esta base se celebrará con él un ajuste ó convenio particular. El mismo procedimiento deberá seguirse cuando se trate de la construcción de un aparato nuevo.

Art. 51. Cuando, sea por la circunstancia que quisiere vagar le plazca de instrumentista el Gob.^o ó propuesta ^{entera} del Comisario regio le procurará en uno de los puestos,

entreguen
cuál es gran
de y espal
Ninguna

Capítulo XI.

12

Del Consejo, Portero y Ordenanzas,

Art. 52. El Consejo es el inmediato
sup.^o del Portero y Ordenanzas,

Art. 53. Sus principales obligaciones son:

- 1.^a Responder al Director y
atendidos del uso y buen
orden de las oficinas y salas
de observación.
- 2.^a Llevar un inventario, cuyo
duplicado entregará al Director,
de los instrumentos y muebles
del Ob.^o puestos bajo su inme-
diata custodia.
- 3.^a Vigilar si los dependientes
de quienes se titula jefes, y obli-
garlos si cumplir los deberes
que les fueren impuestos.
- 4.^a Desempeñar las funciones de
Habilitado del Ob.^o
- 5.^a Tener si su cargo los objetos
de escritorio.
- 6.^a Hacer los pagos de gastos
menores según las instrucciones.

que reciba del Director

Art. 14. El sueldo de Conserje será de 6.000 \$ al año y su nombramiento corresponde al Gob. ~~para~~ ~~una propuesta en términos~~ ~~formará~~ al Comisario Regio.

Art. 15. Las obligaciones del Portero y ordenanzas se marcara en por el D.º en el Reglamento p.º el servicio interno del Ob.º

Art. 16. El Portero cobrará de 2000 \$ de sueldo al año y será nombrado por el Comisario Regio.

Art. 17. Las ordenanzas serán nombradas por el Director dando cuenta al Comisario Regio. Sus sueldos se abonarán de la consignación del material del Ob.º

Art. 18. Todos los empleados de que trata este capi.º tendrán habitación en el establecimiento adecuado a su categoría y a la capacidad del edificio.

Capítulo XII.

14

De la Biblioteca.

Art. 9.º La Biblioteca estará a cargo del Astrónomo J.º y de un Jefe deute o Auxiliar, que se ocupará de sus ordenes de ordenarla y clasificar los volúmenes de que conste de la mejor manera posible.

Art. 10.º El Bibliotecario formará ante todo un inventario general de todos los libros existentes, con expresión de su título, tamaño, corte y cualq.ª otra circunstancia que juzgue ^{interesante} ~~conveniente~~.

Art. 11.º Al inventario claro y metódico, relativo a una época, se agregará sucesivamente cuantos libros, folletos y periódicos entren en la sucesión en la Biblioteca, de manera que al fin de cada año se sepa la procedencia de los nuevos volúmenes, su título, corte y demás circunstancias de algún interés.

~~portada~~
~~pro fijo~~

Art. 62. El Bibliotecario facultará a los demas empleados del Observat. los libros que le pidan, recogiendo un recibo en q. consta, el titulo de la obra, el n.º de tomos entregados, y la fecha en que la entrega tuvo lugar. Todos estos datos se anotarán en un libro en el cual se cuidará de precizar el nombre del empleado que pidió la obra, el titulo de esta, la fecha en que la llevó, y aquella en que la devolvió.

Art. 63. A los tres meses de entregada una obra, el Bibliotecario reclamará su devolución, sobre todo, si algun otro empleado descara la obra. Si, por circunstancias especiales, la obra pedida no ingresara en la Biblioteca, el Bibliotecario cuidará de que se remueva el recibo en que consta su salida.

entregar una copia a fin de
uno al Director.

Capítulo XIV.

De la Contabilidad.

Art 69. Uno de los Astrónomos 2.^{os}
será Depositario de los fondos
del establecimiento.

Art 70. Para conservar los fondos
de reserva habrá una caja
con tres llaves, una de las cua-
les estará en poder del Director,
la otra del primer astrónomo,
y la 3.^a del Depositario.

Art 71. Los fondos que se concepten
necesarios p.^a las necesidades del
servicio ordinarias del servicio
estarán en poder exclusivo del
Depositario.

Art 72. Las obligaciones quejas a este
cargo son:

- 1.^o Hacer los pagos por medio
de libramientos previos el abono
del Director y la intervencion
del primer Astrónomo.

2.^a Recoger el recibo correspondiente a todo pago, p.^a unirle como justificante a las cuentas que han de rendirse al Gob.^o

3.^a Llevar los libros, uno claro de entrada y salida de caudales, y otro coprador de las cuentas que se remiten al Gob.^o

4.^a Remitar las cuentas a la superioridad con el N.^o D.^o del Director.

Art 73 El primer Attestado, por su parte, llevará un libro en el que anotará las partidas que intervienga,

Art 74. El Depositario entregará al Comenje todo lo necesario la cantidad que conceptue necesaria p.^a atender a los pequeños gastos que puedan ocurrir en aquel plaza,

Habiendo dispuesto con
este fin q' el Ayudante D.
Cayetano Aguilar se encargue
del arreglo y custodia del ar-
chivo del Observatorio, he resuel-
to encargar a V. de la biblioteca
del establecimiento, previniendole
q' debe V. exigir el correspondiente
recibo de los libros que se
sean pedidos por los empleados
p.^a cubrir su responsabilidad.

Dios que a V. un. a. Madrid
18 de Junio de 1863.
El C. R.

Sr. D. Fulgencio Jimenez

Debiendo hallarse separados
los cargos de Archiveros y
Bibliotecario p.^o distribuir
convenientemente el trabajo entre
los ayudantes del Observatorio
ha dispuesto q.^e siga V. en cargo
de del arroyo y custodia
del archivo y q.^e el ayudante
D. Julio Jimenez se en-
cargue de la biblioteca,

Dios que en V. me de el bien
dado 18 de junio de 1863
H. C. R.

H. J. Gaytano Aguilero

Estando prevenido que uno
de los Ayudantes haga las
veces de Secretario en las
Suntas de Astrónomos de
este Observatorio, y habiendo
quedado dicha plaza vacan-
te por traslación a otro des-
tino el que la ocupaba,
he tenido a bien nombrar
a D. Eulogio Jimenez para
que desempeñe dicho cargo.

Lo que pongo en su
conocimiento para los efectos
coniguientes

Dios guarde a V. V. m. l. a.
Madrid C. de Octubre de 1842

El Com.º Regio

Juan de Sagarra

L. Director del Observat.º de Madrid

Don Sr.

Poreido de un sentimiento profundo
participo a V. E. el fallecimiento del
Sr. D. Ant. Gil de Zárate. C. N.
ca este Ob.º ocurrido en el día de
ayer a las 10 de la tarde.

Complido este proceso de duelo y en
la seguridad de q.º V. E. no dejara
de disponer en el caso actual lo
mas conveniente en beneficio del Ob.º,
restame solo implorar en V. E. la
autorizacion competente p.º q.º de
los fondos destinados al material
de la causa se corte una copia
en lienzo de alg.º de los retratos q.
existen del finado; pues aq.º en
memoria no se borrará jamás, mien-
tras el Ob.º de Madrid proyecta e
inicia por D. Jorge Juan y realiza
ela y protegido por el Sr. de Zárate
se conserve, bueno es q.º dentro de
su mayor brevedad siempre algun
retrato material de su fisonomia.
It.º ademas, a otros comederos e
por todo, como una manifestacion
junta, aq.º bien pequeña, de grati-
tudo al varon eminente cuyo

Ídemos etas se consagraron
á la aclimatacion en nuestros
país de unen su las mas buenas
ras ciencias naturales, q^o vi hasta
el presente, no ha prosperado como
se debe esperar, ha sido solo
por culpas de los que no han
podido ó tal vez corresponden á
su elevadas miras de un
Protector.

Dios que D. Madrid 28
de Enero de 1861.

El D^o

Az

Esta comunicacion ha espudado
sin respuesta del Ministerio.

Juan Sr.

Habiendo sido nombrado Comisario
del D.^o por S.^o ordenado de V. M.
D. Ramon Lopez, remitte recien-
te la plaza de Portero que desde
antes anteriormente dotada con el
sueldo anual de Cuatro mil 500
y p.^o la cual tengo el honor de
proporcionar a V. M. a D. Ant.^o Mayor
ordenado que fue de la Extinguida
escuela preparatoria y que lleva
dichos años desempeñando igual
cargo en la escuela de Camarero
Cavalero y puertos con el sueldo
anual de 3000 p.^o

Dios que a V. M. en el Madrid
22 de Mayo de 1861.

El D.^o

Juan Sr. Director de la Y. P.

Tom. Sr.

Tengo el sentimiento de participar á V. y la muerte del Consejo de este Ob.º D. Gabriel Mejialo, ocurrido en el día en cuyo consecuencia se le exarcebaban del asma crónica que há tiempo padecía.

Nuestro Reglamento previene p.º tales casos, que el Comisario Regio del Ob.º proponga á V. y la persona que debe ocupar la plaza vacante; mas por desgracia nuestro querido y respetado Jefe, el Tom. Sr. D. Juan Gil de Navate, se halla también gravemente enfermo y en riesgo arriesgado de perder la existencia.

Reservando yo interinamente su facultades, y conociendo por las circunstancias que luego indicare cuáles eran p.º esta ocasión su intención y deseos, acorde en un todo con la justicia y el bien del establecimiento puesto bajo su vigilancia y cuidado, tengo el honor de proponer á V. E. p.º el cargo vacante de Consejo del Ob.º á D. Ramon Lopez, Portero del mismo y cuyos meritos y servicios voy á referir á V. E. muy rápidamente.

Diez y ocho años hace que este dependiente en el establecimiento y habiendo sido en su época en que el solo era el encargado en su custodia y de los instrumentos, y enseres que pertenecen al local habiendo, pasando por su celo exigido de los mejores calos,

El sueldo que entonces gozaba era en 8 de
diciembre, premio hasta mercurio de las
penalidades de todo guerra que habia en su
virtud durante la guerra civil, vi-
viendo contentos en las Prov. vas conge-
las en el regimto de S. Fernando.

Requerido posteriormente el 16.º fué
nominado habilitado p.º el porito de toda
las ciudades, destinadas a la construcción
del nuevo edificio que sirve de habitacio-
n a los lituonios y a los empleados,
y aunque su sueldo no aumentó sin embargo
tuvo ocasiones repetidas de admitir
de honradas a toda familia con un
peñón su extraordinario cometido. Mereciendo
por cuenta del estado sumas de consideracion
y en roce continuo con contratistas y empre-
sarios que no escaraban su promesa, p.º
sobornado, Lopez siguió viviendo pobre
ante muchas veces sin los medios necesarios
p.º cubrir las necesidades de su numero-
sa familia, hasta q.º en agosto de 1856 fué
nominado Portero con 4000 rs.

Pero hoy mas todavia tramo de que el
nombramiento de Portero que le propusie-
ro es solo un premio sino un verdadero
acto de justicia que dió D.º Lopez
de honoradas viene una inteligencia

poco común y viene en hecho obrem-
pensando el cargo en comiso de los
tiempos. El difunto Majuelo, por su avanzada
de edad y sus continuos achaques, apenas
podía ocuparse de nada y solo en
atención a un antiguo servicio y á la
misericordia que hubiese quedado
suscitada con la adopción de esta
medida, se propuso á la superioridad
el Sr. Comisario Regio la jubilación
ó separación en algún fuero de servicio.
Pero en junta de Astrónomos previendo
por su estado inminente de vejez, le convinieron última-
mente en la imposibilidad de continuar en
dicha junta en edad y le acordó por una
resolución y sin que sobre ello hubiera la
menor discusión de pareceres en el Sr. López
q^e hoy desempeña su cargo y el del difunto
fuera propuesto á V. E. p^r este último,
y por eso al suplicar esta comunicación me
meunifesté enterado del parecer del Sr.
Comisario Regio.

Concluíme con una consideración que
sobre las precedentes espero pueda influir
aunque el gobierno de V. E. p^r sea
talmente inclinante á recibir cuanto
del modo q^e todos los empleados, carece de
decente satisfacción.

El conyo de la conserje del Ob. no es un conyo vulgar, p.º el q.º no se cuentan como en otros oficiales de mismo genero. Muy por el contrario aquel empleado es responsable de la custodia y conservacion de los instrumentos astronomicos y meteorologicos q.º estan en la casa, y de los deponerle por completo y como podrá salvar su responsabilidad de lo contrario? Si atienden a su simpatia en la preservacion de la integridad en las liguras reparaciones que de vez en cuando desmenuan, ni a veces se fue en cuanto se necesitan p.º poderlos usar en los casos necesarios. Como D. Roman Lopez que los baruto llegar uno por uno al establecimiento q.º los ha armados y desarmados repetidas veces, y q.º los limpie y ende convida ciertos no hay el menor peligro de que aquellos malos puedan ocurrir.

Despues de lo que puede solame verte duplicar a V. E. se sigue tomar en consideracion mi propuesta y resolver lo q.º es a mas conveniente.


Dios ayude a Madrid 21 de febrero de 1861.

H. D.

H. D.

Excmo. Señor.

En vista de la comunicación de
V. E. fecha 25 de Marzo próximo
pasado a que acompaña las re-
suncias que de sus cargos de
Ayudantes de ese establecimiento
hacen don Cecilio de Sagasar-
tenua y don Tori Maria Pella,
esta Direccion general ha acor-
dado se proceda a las operacio-
nes que para la provencion de
dichas plazas previene la Real
orden de 1.º de Mayo último, a
cuyo efecto se unia V. E. redac-
tar el programa de los ejercicios
que deban practicarse, señalan-
do el termino hasta 1.º de octubre
proximo venidero a fin de que
los aspirantes tengan tiempo
suficiente para prepararse. Asi
mismo ha acordado esta direc-
cion, de conformidad con lo pro-
puesto por V. E. que los dos au-
siliares don Rafael Orea y don
Manuel Borda continuen
con el carácter de interino pa-



Direccion general
de
Instruccion publica.
Negociado 2.º

na atender a los trabajos del ob-
servatorio, aumentándose a este
último dos mil reales sobre los
cuatro mil que ya disfruta, en
atención al tiempo que lleva
en el desempeño de su cargo, en
yo aumento deberá satisfacerse
de las economías del capítulo
correspondiente al personal de
ese establecimiento. Dios guarde
a V. E. muchos años. Madrid
28 de Abril de 1859.

El Director general

Eng.^o Moreno Luperón

El Comisario regio del Observatorio astronómico de Madrid

De órdenes de Sr. Comandante Regio
del Observatorio abonada V. de
V. de este mes a Luis Muñoz marino
del Ob. a razón de ochos \$ diarios;
y a Tomas Minguez a razón de siete
~~\$ diarios~~. Lo que comiso a V. por el
cumplim^{to} Distinguido a V. m. d. S.
Madrid 3 de Nov. de 1858.

H. D.

Sr. Hacienda del Observatorio,

1^o-Noviembre-1858

Exposicion y propuesta para
proveer las plazas de 2^o astrónomos
y ayudante por no haberse presenta-
do oposiciones.

Exmo. Señor.

Antonio

Mari

Con arreglo á lo prevenido
en la R.ª Orden de 12
de Mayo último, debe
haber en este estableci-
miento, ademas de los
dos astrónomos primeros,
otro segundo y cuatro
ayudantes. Hallándose
vacantes la plaza de as-
trónomo segundos y dos
de ayudantes, dotadas a-
quella con 16.000 rs. y
estas con 12.000 cada
una, á cuyos sueldos hay
que agregar la habita-
cion que equivale hoy

en Madrid á tres ó
cuatro mil reales más
por lo ménos, se saca
con oposición segun
está prevenido, publi-
cándose los anuncios
en la Gaceta del 15 de
Junio y señalándose
los ejercicios para el
mes próximo pasado.
Las tres plazas por su
naturaleza y por las
ventajas que se ofrecen,
deberían, al parecer, ser
muy codiciadas en un
país cuya juventud a-
uda con tanto afán á
solicitar hasta los más
insignificantes empleos;

y era de esperar que aspirasen á ellas numerosos candidatos. No ha sido así por desgracia. A pesar de las mencionadas ventajas; á pesar de haberse circulado la convocatoria á todas las universidades, dándosele toda la publicidad posible; á pesar de haberse concedido en ella un largo plazo para que los aspirantes pudiesen prepararse; solo se han presentado dos opositores, siendo uno de ellos de tan escasos

conocimientos que tubo
11 De quedar desechado Des.
De los primeros ejercicios.
El otro, segun resultado
de los actos que he
tenido el honor de ste-
nar á manos de V. E. con
fecha 20 del pasado,
quidó aprobado para
ayudante, mas no pu-
do obtener la misma
calificación para astro-
nomo. Resulta, pues,
que aun concediéndose,
como es justo, á este
ultimo, uno de los
plazas de ayudante, el
Observatorio quedará
todavía sin la dota-

3)
X es absolutamente
necesaria

cion de personas que
X de ~~esta~~ ~~relacion~~
para llevar a cabo
sus importantes tareas.

Con efecto, dos astrónomos
y dos ayudantes,
pues el tercero se halla
ausente en América
con P. licencia, no
son suficientes para
los trabajos de este
establecimiento, los cuales
se hallan hoy parali-
zados por esta causa.
Los astrónomos, además
de las diarias y nume-
rosas observaciones que
tienen que hacer, au-
mentadas considerable-

mente desde que se
ha observado la gran-
de ecuatorial, se ven
previsados a' dar lec-
ciones en la universidad
~~para~~ obligacion larga
y penosa por la
gran distancia que
hay entre los dos esta-
blecimientos; y no es da-
ble que dos personas
solas suporten tanta
fatiga. Suspensa se
halla por esta misma
causa la impresion de
los Anales del Obser-
vatorio, ya preparada,
pero que exige esquisitez

4
cuidado para las prue-
bas por constar casi
todas de cantidades
numéricas cuya menor
equivocación puede con-
ducir a resultados. ~~Por~~
gran ~~una~~ ^{importante} ~~transcendencia~~
para la ciencia y de
descrito para el
Observatorio. Final-
mente, la parte me-
teorológica, reducida
hoy á estrecho círculo,
necesita ensancharse
y adquirir más desa-
rrollo con las obser-
vaciones magnéticas,
no es, por lo tanto,
conveniente que al

erróneo

personal del estable-
cimiento queda inde-
finidamente reducido
al que hoy tiene, ~~no~~
~~cuando se cuenta con~~
~~el al nuevo ayu-~~
~~untamiento que ha sido~~
~~aprobado en los 16~~

~~tiempos ejercicios.~~

El resultado de los últimos
Ejercicios, ~~de~~

oposición en cambio, son descon-
soladores, y no dan es-
peranzas de que por
los mismos medios
se logre llenar el
vacío cuyas consecuen-
cias se están viendo.
Llamar á nuevas ope-

57

siones seria inútil
y aun perjudicial, por-
que si no se presen-
tarian aspirantes, co-
mo ha sucedido aho-
ra, o si se presenta-
ban, serian medía-
nas cuya admisión
conduciria a tristes
resultados. He preu-
rado indagar la cau-
sa de la escasa concu-
rrencia al último con-
curso, y he investigado
que consiste en la
casi completa carencia
de jóvenes que posean
en un grado regular
los conocimientos nec-

tificos que se exigian
para estas plazas. Aun-
tas universidades no se
hallan hoy organizadas
para producirlos; desde
la supresion de la Es-
cuela normal de filoso-
fia y de la preparatoria,
ha cesado el plantel de
profesores que debia
dar vida a estos uniu-
ersitarios, y los que salie-
ron de ellas se enuen-
tran ya todos ventajo-
samente colocados. Aun
no esta planteada la
Escuela central de ciencias,
que ~~esta~~ manda crear
la actual ley de Ins-
trucion publica, y

6
tardará todavía mu-
cho tiempo en estarlo,
y aun más en dar
funtos saconados. Solo
en algunas escuelas es-
peciales se aprenden
bien ahora estas ma-
terias; pero los alum-
nos que en ellas se
forman, tienen ya la
gida carrera, y solo
en ella fundan sus
futuras esperanzas. La
escuela, en fin, ha lle-
gado á tal punto, que
según he oído decir, lo
que ha sucedido ahora
en las oposiciones á
las plazas del Observatorio,

se ha visto ya en obra,
para ~~prof~~ cabildantes
de universidad, en las
cuales, unas veces no
se han podido verificarse
con los ejercicios, y
en alguna la indul-
gencia del tribunal
ha dado cabida en
la propuesta a su-
jetos de poca apti-
tud para el puesto
a que aspiraban.

El temor de que este
último crecida en
una nueva oposición
lo cual sería peor
que el ~~abandono~~ ^{abandono}
en que se han visto
los últimos ejercicios,

7/
me ha hecho reflexio-
nar en el medio de
remediar la falta sin
exponerme a nuevos
contratiempos. Probado
inútilmente el de la
oposición, es lícito y
aun necesario acudir
a otros más eficaces.

En mi concepto hay
uno seguro y que
puede conducir indis-
cutiblemente al acierto,
porque dará por re-
sultado personas ya
experimentadas y
cuya capacidad haya
pasado por el crisol
de la experiencia. Tal

es el de buscar en
las carreras facultati-
vas existentes algunos
sujetos acreditados en
ellas que quisieran
abandonarlos para
aceptar los planes
del Observatorio; por-
que si bien careceran
de ciertos requisitos
esenciales y necesarios
para su nueva carrera,
los podran adquirir
en breve, teniendo ya
la base indispensable
para llegar a ellos.

Conozco muy bien
la dificultad de serme
jante hallazgo; porque

8
vove es el que hallándose
acreditado y bien quisto
en una carrera la aban-
dona por otra; ^{pero,} ~~y~~
~~una~~ ^{una} buena suerte
me ha deparado lo
que no esperaba encon-
trar, y lo que en mi
concepto será una
grande adquisición
para el Observato-
rio.

No conozco ni si-
quiera de vista á las
dos personas que voy
á tener el honor de
proponer á V. E. Sin-
guna clase de interés
me impulsa á ello,

como un ser el de
la ciencia y del arte
deciéndome que he
ha puesto a mi cul-
tado; y así como en
otro tiempo, siendo
Director de Instrucción
pública, tuve la
dicha de hallar y pro-
poner ^{del propio modo} ~~con tan~~
buen acierto y ~~del~~
~~propio modo~~, a los
dos astrónomos que
hoy son dignamente
se hallan al frente
del Observatorio, así
espero que en esta
ocasion no me aban-
donara mi buena
estrella, y se buscaran

9
los mismos felices
resultados. Son estas
dos personas Dⁿ Miguel
Merino, y Dⁿ Leopoldo
Pagasarreal.

Dⁿ Miguel Merino
en una universidad
de provincia que aun
pocos recursos ofrece
para el estudio de
las ciencias, superade
tanto en ellas,
que en la oposición
que hizo en Madrid
para la plaza de
ayudante de las cáte-
dras de cálculos
sublimes y de mecán

Habrá justamente
la citencia del tri-
bunal llamado a
juzgarte

nica varioral en la
Escuela preparatoria,
~~Dijo muy otras a~~
~~todos sus contrincan-~~
tes, mereciendo ser
propuesto en primer
lugar y nombrado pa-
ra dicha plaza. Por
mucho tiempo estu-
vo desempeñando en
la escuela aquellas
dos asignaturas con
aplauso de los caté-
dráticos propietarios
y de sus discípulos;
y el Director ~~que~~
fue de la misma,
Sr. Gerónimo del Cam-
po, sujeto bien conocido

10)
por su saber y seriedad, me ha dado los más brillantes informes. En su concepto, Merino es uno de aquellos hombres nacidos para las ciencias matemáticas, no solo por su extraordinaria afición a ellas y sus profundas estudios, sino también por su especial aptitud y privilegiada capacidad. Extinguida la Escuela preparatoria, Merino que era ya licenciado en ciencias, siguió en la Universidad central

los estudios necesarios,
para graduarse de
Doctor, y con este
motivo escribió a las
cátedras de astron-
omía regentadas ^{una} por
el Director del Obser-
vatorio, Sr. Antonio
de Aguilar. Este pro-
fesore, hace de él los
mismos elogios que
Sr. Gerónimo del Cam-
po; y según él, en
los siete años que
lleva ^{en la} enseñanza,
no ha tenido discipu-
lo más aventajado,
habiendo obtenido en
los exámenes la nota

otra por
el primer astrónomo
D. Leonardo de Velle

de esta Academia

de sobresaliente, nota
 que segun parece ha
 ganado siempre en
 todos sus estudios. Ha
 llabase en este estado
 cuando se organizo
 el cuerpo de telegrafos,
 en el cual le hizo
 entrar uno de sus ge-
 fes sin sujetarle a
 examen por su reco-
 nido merito, dándole
 desde luego el
 sueldo de 16.000 rs.
 Me vino que no sabia
 de telegrafos mas
 que ^{lo q.} dicen los libros
 elementales de física,
 se hizo dueño en

por un tiempo de esta
arte, a tal punto
que el Director le
puso al frente de
la escuela de tele-
grafistas establecida
en Madrid, siendo no
sorsos los muchos y
buenos discípulos que
ha dado y que han
permitido plantear
el rama del modo
brillante en que hoy
se encuentra. Ha sido
además primer exa-
minador en todos los
cursos que se han
celebrado para la
admisión de Directores

y subdirectores de
 líneas telegráficas; y
 finalmente a él se
 han encargado gene-
 ralmente los informes,
 consultas y demás tra-
 bajos de importancia.
 Acordado al
 sueldo de 16.000 rs.
 y dos mil reales por
 director de la escuela,
 los servicios le han
 grangeado el apre-
 cio de sus gefes y
 compañeros; pero

destinado hoy a dirigir
 la estación de Malaga
 con el sueldo de 16.000 rs.
 y con las ocupaciones que
 la obligación le impone

~~relegado hoy, a pesar~~
~~de esto, a Malaga~~
~~con el mismo sueldo~~
~~de 16.000 rs. y se~~

elaborar de nuevo su ~~at~~ ~~proyecto~~ ~~de~~ ~~revisión~~
antigua ~~en~~ ~~la~~ ~~cámara~~
en donde podría entrar ~~su~~ ~~parte~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~usar~~
gusto si su pasión ~~colocación~~ ~~que~~ ~~le~~ ~~per~~
favorece al estudio ~~ni~~ ~~ta~~ ~~estrangarse~~ ~~más~~
de las ciencias y el arte ~~a~~ ~~sus~~ ~~aficiones~~ ~~con~~
me colocación ~~de~~ ~~admirar~~
puede proporcionar ~~me~~ ~~beneficia~~, ~~en~~ ~~relación~~ ~~may~~
por sus ventajas a los ~~de~~ ~~su~~ ~~agrado~~ ~~la~~ ~~parte~~
últimos sucesivos al ~~material~~ ~~a~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~usa~~
menos es más adecuada ~~científica~~ ~~del~~ ~~arte~~ ~~de~~ ~~la~~
a sus aficiones científicas ~~del~~ ~~arte~~ ~~de~~ ~~la~~

~~obligar~~. Esta es la
razón por la cual
preferiría ser tratado
dado al Observatorio.

A sus convulsiones
científicas, agrega los
de lenguas tan útiles
para una clase de
estudios, pues posee

el francés, el italiano,
el inglés y el alemán.

D. Eugenio de la
Cámara y

Por todas estas raras
nes, y por los brillan-
tes informes que so-
bre los ya mencio-
nados, me ha dado
también el Sr. Andrés
de Capia, uno de los
primeros jefes del
cuerpo de Telegrafos,
un libro en preparación
á V. E. á cargo de Miguel
Merino para su
plaza de 2.º astróno-
mo en este observa-
torio.

gu	Payaso
gandía	hizo oposición
con el anterior	Sr. Mi- guel Merino á la plaza

~~plaza de Ayudante de
las cátedras de Cálculo
y Mecánica de la Es-
cuela preparatoria, ha-
biendo sido incluido en
~~la lista de Disruptores~~~~

D^o. Leopoldo Pagasar-
gandía es Disruptor de
la citada Escuela pre-
paratoria en la que
sobresalió, haciendo oyo-
sición con D^o. Miguel
Merino á la plaza
de Ayudante de la
misma y habiendo me-
recido ser incluido en
la misma. ^{Curso} ~~Estudio~~ pos-
teriormente los cuatro
años que entonces se

exigían en la Escuela
 especial de Arquitectura,
 y en 1855 recibió
 el título de Arquitecto.
 En Setiembre del
 propio año hizo exposi-
 ción a la plaza de
 profesor agregado en
 este último estableci-
 miento, y a propuesta
 del tribunal fué nom-
 brada para ella, en
 cuya función continuó
 con aprecio de sus ge-
 nios y aprovechamientos
 de sus discípulos. Las
 personas a quienes he
 pedido informes acerca
 de este sujeto, entre

y de Recopio de la
Cámara

Mas el mencionado
Sr. Jerónimo del Cam-
po, me los han Pudo
brillantisimos; y en
virtud de estar an-
tecedente no vacilo
en proponerlos a V. E.
para la plaza de
Ayudante en el Ob-
servatorio.

Me consta que
Merino y Pajasar-
gandia admitiran
querrosos los polaris
para los cuales tengo
el honor de propo-
nerlos, si S. M. es
digna de acordarlos para

157
Mas; y en termino aco-
guar que si esto lle-
ga a verificarse, el
personal del Estable-
cimiento quedará com-
pleto de una mane-
ra satisfactoria.

Dios de. Madrid
1.^o de Agosto. de 1858.

Louis de. Ministro de Fomento.

Habiendo tenido a bien la
Reina y. D. g. por su Real
orden de 12 de este mes, dispo-
ner que en el establecimiento
de que V. es Director se centra-
sien todas las observaciones y
debiendo en su consecuencia usar
D. Manuel Rico y Sinobas en
el encargo que ha desempeña-
do hasta ahora relativo a las
observaciones meteorológicas, se
servira V. adoptar las medi-
das convenientes para que esta
soberana resolución quede cum-
plida en lo que a V. correspon-
da. A este fin dicho Sr. hará
a V. entrega formal, bajo in-
ventario, de todos los instru-
mentos, efectos y papeles corres-
pondientes a la parte me-
teorológica en la intelligen-

cia de que las observaciones de esta clase no se han de interrumpir ni por un solo día cuidando V. de que se hagan y publiquen en la forma actual sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se acuerden. En cuanto a las observaciones hechas hasta ahora debiendo a su tiempo insertarse en los Anales del Observatorio, se convendría V. con dicho Sr. Pico respecto del modo con que habrá de procederse a su impresión para que se verifique a satisfacción suya puesto que de él han de ser la gloria y la responsabilidad, pero dentro de los límites que permita el tamaño de la obra y siendo cargo del expresado Profesor

la correccion de las respectivas
pruebas.

Por lo que hace a la habi-
tacion, tendra el Sr. Rius to-
do el tiempo que juzgue neces-
sario para encontrar obra a
su comodidad

Dios que a V. muchos años
Madrid 19 de Mayo de 1858.

El Comisario Regio
Antonio Gil
a V. Sr. Rius
A

Sr. D. Antonio Aguilar Director del M. Observato-
rio de Madrid.

1848

Memoria del programa p.^a los ejercicios
de oposicion a las plazas de ayud y 2.^o asst.^o

Vue. Tenor.

En cumplimiento de lo que previene el
N.º 0. de 12 de Mayo último, tengo el
honor de remitir a V. y el progra-
ma de los ejercicios que deben verifi-
carse p. tener las plazas vacantes en
este ob.º a fin q. se que, si V. y se tiene
aprobado, se inserte en el periódico
oficial p. que lleguen cuanto antes a
noticia de los que se hallan en estado
de presentarse al concurso.

Des. D. Madrid se a 27 de Mayo de 1858.
El C. R.

Al Director General

Real N.º Astronómico
museo y meteorológico
que en Madrid.

Se hallen vacantes,
y se vacan a oposición,
en este establecimiento.

tres plazas; una
de 2.º Astronómico
dotada con el sueldo
de 16.000 P. anuales;

las otras dos en Ayu-
dantes con el de
12.000; ~~Además de~~

los que las observen ~~en el~~
~~establecimiento~~
de habitación en el Observa-
torio, siendo condición pre-
cisa que ~~se vacen en~~
esta ~~establecimiento~~

Para ser admitido
al concurso, se
necesita:

Ser separados;

Tener 22 años cumplidos; no padecer enfermedad o defecto físico que imponga bitute p.^a el desempeño de estos cargos.

Cinco ~~son~~ ^{son} las ejercicios que ~~habrán~~ ^{habrán} de hacer los opositores; los cuatro primeros comunes a los tres plazas vacantes.

El primero

~~cuatro~~ ^{serán} los ejercicios comunes a las tres plazas vacantes. El

1.^o consistirá en un examen oral sobre las materias siguientes:

Aritmética, Álgebra comprendida la teoría general de Ecuaciones, Geome

Unicamente ^{si fueran}
~~Los~~ los que ~~hay~~
~~idos~~ aprobados en
por el ejercicio

sigue la nota la extension conq. deben
saber las ~~opuestas~~
materias exigidas, se
ponen en continua
cion aly. textos, que
pueden servir de
norma, sin que esto
sea esclusivo ningun
otro en q. eiten tra-
tadas las mismas
materias con igual
o mayor extension,
Arithmetica y Al-
gebra Bourdon, o
Cirocle y Geometria
Legendre, Viment,
Trigonometrias y
Analitica de Feberus
de Fourier.

La embuje la nota

anteriores forma
midos a los siguientes.

~~Estos~~
 Para el tercer ejercicio
 se formaran trineas o
 parejas con los opositores
 que hubieran quedado; y
 cada una de ellas sorteara
 un punto ~~entre 25~~ ^{entre 25} que el
 tribunal tendra ~~disputas~~ ^{disputas}
 y depositados dentro de
 una urna, ^{o referidos a los} Los individuos
 de cada trineas o pareja
~~form~~ escribiran sobre un
 punto una memoria cuya
 lectura no debera bajar de
 media hora; ^{la cuyo} efecto a
^{incorporara} ~~reclama~~ en distintos pic-
 tores del Observatorio, du-
 rante el tiempo de 2 1/2 ho-
 ras, facilitandoseles los
 libros que necesitan. En
 los dias que se señalan,
 cada opositor leera su me-
 moria, y le arguiron sus

~~particular~~
 parejas segun el
 no. de opositores que
 resulte y seran
 admitidos al 3.^o
 que consistira en
 una memoria escrita
~~de su tema~~
 materias anteriormente indicadas,
~~segun el programa~~
 plucion en el 16.^o
 y completa indepen-
 dencia manuscrita
 facilitandoseles los
 libros que necesitan,
 calculos diferenciales
 e integrales Navier
 Mecanica Poncelet
 Jurisprudencia Poullet o de-
 let - Cosmografia Gaye
 Astronomia Lambert;
^{contineantas}
~~oponi~~ ~~opositor~~ por espacio de

media hora,
De un cuarto de hora cada
una, siguiéndose en esto y en
los temas pormenores de
los actos, lo dispuesto en el
reglamento vigente de Ins-
trucción pública.

Los jueces de entre
mano acordaran
30 puntos generales
que deben entrar
en suerte y que
deben ser enten-
didos de
fin de los progra-
mas de materias
exigidas en los
dos primeros ejercicios.
Cada tema o paraje
sacará a la suerte
uno de estos puntos
debiendo decirse la
lectura de la memoria
mediante por lo
menos y haciendo
su contraincantes
de un ob. que era
oportuno decirse

Im cuenta que
~~hacer, cada una~~

El ejercicio ~~esta~~
consistirá en:
la redacción de la
resolución de un
problema nume-
rico que será el
mismo para todos,
los opositores, y que
se leerá a la
puerta ~~de la sala~~ ^{entre diez}
dispuestos de antemano
~~por los jueces~~
~~para el tribunal,~~
que se oírán sobre
sobre las mismas materias
~~de los actos anteriores~~
~~facilitándose igualmente~~
~~los exigidos en los~~
~~actos anteriores,~~
~~entendiéndose además~~
a los candidatos
las formulas y tablas
que ~~son~~ ^{serán} necesarias.

3º

terminar de 24 horas
y con sujeción á las
~~siguientes~~ mismas reglas q.
en el ejercicio 2º
quedan señaladas.

Todos los candidatos
serán además exa-
minados del idio-
ma francés que
deberán leer y tra-
ducir correctamente.

Los jueces del con-
curso serán, los
don ^{primeros} ~~auto~~ ^{nom} ~~brados~~
don ^{auto} ~~nom ^{brados} ~~auto~~ ^{nom} ~~brados~~~~

don ^{auto} ~~nom ^{brados} ~~auto~~ ^{nom} ~~brados~~
de la facultad de
Ciencias de la Uni-
versidad ^{central} ~~nom~~ ^{brados}
por la Dirección G.
de Instrucción pública,
siendo el presidente~~

q^o lo tras el C. N. del
Observatorio,

Terminador los
ejercicios, los ~~proponedores~~ ^{individuos}
del tribunal, des-

pues se conferencia
entre si, ^{habrán las corres} pondientes ^{propuestas}
~~para de autónomo segundo, y~~
~~para los dos de ayudantes, obser~~
~~vadores igualmente en uso de lo~~
~~que dispone el reglamento de~~
~~general de Yuste ^{re p. ca}~~

plaza de ayudante,
donde a cada uno
el lugar q^e le corres-
ponde según resulte
de los ejercicios. etc.
propuesta. no podrá
recaber sino entre
aquellos ^{mejor ejercicios}

~~Hay un solo copista~~
~~de~~ El Presidente
del tribunal eleva
ra ^{esta} ~~la~~ propuestas al
gobierno del Rey
p. la revolución q.
este ^{con el objeto de} conveniente
de q. los candidatos
pueden ser ^{capitulos}
física, ^{antitorem} &
dian antes de la
oponcion a los tra-
bejos del Of. ente-
rrendre el mismo
tipo de los deberes
y obligaciones auejas
a los cargos que
~~pretenden~~
~~pretenden~~

Los oponentes dirr
jiron Su colici

traer ante el Sr.
de Octubre al
Director del Ob.
acompañadas de los
documentos que
crean convenientes.

En ejecución suplico
a más tardar el
día ~~quince~~ 15 del
propio mes.
~~Octubre~~

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me
dice con fecha 12 del corr. te. lo que sigue.

Aquí lo Sr. Orden.

Lo que traslado á V. para su inteligencia
y efectos correspondientes.

Devi guardarle á V. muchos años. Madrid
18 de Mayo de 1898

El Comd. Regio.

Sr. Sr. Antoni Aguilar, Director del Sr.
Observatorio de Madrid.

Oficio. 41

Habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.)
por su Sr. Orden de 12 de este mes, disponer
que en el establecimiento de que es V. Di-
rector se centralicen todas las observaciones,

y debiendo en su consecuencia cesar D.^o Ma-
nuel Pico sin embargo en el encargo que he
desempeñado hasta ahora relativo a las
observaciones meteorológicas, se servirá V.
~~adoptar~~ ~~tomar~~ las medidas convenientes para
que esta soberana resolución ^{quede} ~~sea~~ cumplida
en ~~todas sus partes~~ ^{lo que a V. correspondiere}, al ~~efecto~~ fin, dicho
~~señor~~ ^{señor} hará a V. entrega formal, bajo
inventario, de todos los instrumentos, ~~f~~
efectos y papeles correspondientes a las
~~observaciones~~ ^{parte} meteorológicas; en la inteli-
gencia de que ^{las} ~~estas~~ observaciones ^{de esta clase} (no se
han de interrumpir ni por un solo
día, ~~continua~~ cuidando V. de que se hagan,
y ~~publicar~~ ^{publicar} en la forma actual, sin
perjuicio de las modificaciones que
en la sucesión se acuerden. En unión a

Las observaciones hechas hasta ahora, de-
biendo a su tiempo insertarse en los
Anales del Observatorio, se convendrá
y con el mismo Sr. Pico respecto del
modo con que habrá de ~~hacerse~~
prender a su impresión, para que ~~la~~
~~publica~~ ^{se} verifique a satisfacción suya,
puesto que de él han de ser la gloria y
la responsabilidad, pero dentro de los
límites que permita el tamaño de la
obra, y siendo cargo ^{del expresado profesor} ~~yo~~ la corrección
de las respectivas pruebas.

Por lo que hace a la habitación,
tendrá el Sr. Pico todo el tiempo
que juzgue necesario para encontrar
obra a su comodidad.

Dios guarde a V. muchos años. Ma

Díad 18 de Mayo de 1858.

El Comisario Regio

Sr. Dn Antonio Aguilar, Director

del ~~Real~~ Observatorio de Madrid.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento,
me dice con fecha 12 del actual lo que
sigue.

Aquí la S. O. ordena

de que tratado a V. para su inteli-
gencia y efectos ~~correspondientes~~;
siendo para mí manifiesto a V. que
en todo tiempo haré justicia al celo,
laboriosidad e inteligencia con que
ha desempeñado la plaza que ahora
ahora ha venido a su cargo; ~~que~~ ^{como}
igualmente lo sensible que es para mí ~~el que~~
~~es sensible que la necesidad de~~
la precisión de establecer la debida unidad en
~~centralización en el~~ ~~la naturaleza~~
por trabajos del Observatorio, priven a este
del establecimiento, ~~la privación de la~~
deseada cooperación que encontraba
en sus especiales conocimientos.

Davi grande a' V. muchos años.
Madrid 18 de Mayo de 1858.

El Com.^o B.^o

Sr. Sr. Manuel Pío y Simón.

Con esta fecha digo al Director
del M. Observatorio lo que sigue.

Aquí el oficio. 111

Lo que traslado a' V. para su con-
viniencia y efectos consiguientes.

Dios de. Madrid 18 de Mayo

El Com.^o B.^o

Sr. Sr. Manuel Pío y Simón.

Excmo. Sr.

Se ha enterado la Reina
nra. q. D. g. de las comuni-
caciones elevadas por V. C.
en 27 de Marzo último

Instrucción pública.
Reg. do 1.º

indicando varias urgentes
reformas en las organiza-
ciones de ese Real Obser-
vatorio astronómico y
meteorológico de Madrid,
encaminadas a darle la
unidad de que carece, sin
las cual no es posible
obtener beneficiosos re-
sultados para la cien-
cia y S. M., de acuer-
do con lo propuesto por
V. C., ha tenido á bien
dictar las disposiciones
siguientes: Primera
Queda suprimida la
plaza de encargado
de las observaciones me-

teorológicas que estable-
ció el artículo 5.º y de
que trata el 12.º del
Reglamento. El Direc-
tor del Observatorio orde-
nará y repartirá esta
clase de trabajos entre
los profesores y entre
los ayudantes, de las
maneras que mejor con-
venza al servicio. Se-
gundas. El personal
del establecimiento cons-
tará de: Un Director
con la gratificación
de dos mil reales; dos
Catedráticos, astróno-
mos primeros, con la
gratificación cada
uno de ocho mil rea-
les; un astrónomo se-
gundo, con el sueldo
de diez y seis mil;

cuatro Ayudantes, con
el sueldo de doce mil
reales cada uno; un
escribiente con cuatro
mil ~~quinientos~~; un
conserje con seis mil
y un portero con cua-
tro mil. Se destinan
para material noventa
y seis mil reales. Con lo
que el presupuesto del
Observatorio ascenderá
a ciento ochenta y
seis mil quinientos
reales vellón. Tercera.
Hará las veces de Di-
rector el mas antiguo
de los dos astrónomos
primeros. Cuarta. La
plaza de astrónomo
segundo que se crea
por la disposicion an-
terior, dotada con el

Haber anual de diez
y seis mil reales, se
proveerá inmediata-
mente por oposicion;
debiendo el Comisario
Regio proponer a la
mayor brevedad el pro-
grama que haya de
publicarse para la con-
ocatoria. Quinta.
El segundo astróno-
mo ascenderá a pri-
mero en las vacantes
que ocurran, siempre
que tenga el título
que para Catedrati-
co de Facultad en la
de Ciencias, exige la
Ley de Instruccion
pública. Sexta. Las
plazas de Ayudantes
se proveerán tambien
por oposicion; y esta

se anunciará desde
luego para las dos
que hoy están vacan-
tes, debiendo el Comi-
sario Regio estender
igualmente sin pier-
dida de tiempo el
programa para la
convocatorias. Seti-
ma. Los dos ayu-
dantes que hoy exis-
ten conservarán sus
plazas, con los dere-
chos que tienen ad-
quiridos; pero sin
que puedan cobrar
el sueldo máximo
de doce mil reales
hasta que lleven los
años de servicio mar-
cados en el Regla-
mento. Octava. Co-
mo previene el ar-

tículo 18.º del mismo,
los astrónomos y los
Ayudantes han de vi-
vir precisamente en
los edificios del Ob-
servatorio, no pudién-
do dejar de hacerlo
sin causa legítima
y aprobada por el
Gobierno de S. M.
Al efecto se dividi-
rá en dos la habi-
tación que actual-
mente ocupa el en-
cargado de las obser-
vaciones meteorológi-
cas, dándose una
al astrónomo segun-
do. Las tres restan-
tes en el piso segun-
do, y la de igual
piso en el antiguo
edificio, se destina-

rán á los Ayudantes,
numerándolas para
para que las vayan
ocupando por anti-
güedad. Novena.
Por eleccion del Co-
misario Regio hará
las veces de Secretario
uno de los Ayudantes,
sin perjuicio de las
demas obligaciones
que le imponga su
destino. Décima.

Los astrónomos, bajo
la presidencia del
Comisario Regio, se
reunirán por lo me-
nos una vez al mes
con el objeto de dar
cuenta de los traba-
jos científicos, de
formar los presupues-
tos mensuales, exa-

minar las cuentas,
y llenar todas las
demás obligaciones
que oportunamente
se prescriban. Un
décima. Con la po-
sible brevedad proce-
derá V. E. á redac-
tar un nuevo regla-
mento de ese Real
Observatorio, que
remitirá al Mini-
sterio de mi cargo,
para que se eleve
á la aprobacion de
S. M. Duodécima.
Queda autorizado
V. E. para adoptar
cuantas medidas
sean necesarias pa-
ra llevar á cabo la
presente reforma. De
Real orden lo digo

á V. E. para su
inteligencia y efec-
tos consiguientes.
Dios guarde á
V. E. muchos años.
Madrid 12 de Ma-
yo de 1858.

53

Muduleri

Sr. Comisario Regio del Observatorio
Astronómico de esta Corte.

a fin de que los trabajos
se hagan en él con la re-
gularidad debida, y adque-
ran la importancia que
el Gobierno tiene derecho
de exigir despues de los
grandes gastos que lleva
ocasionados.

Ya con la prevision de
que se acercaba este instan-
te, tuve el honor de de-
var al Ministerio del
digno cargo de V.E, en
lo de Abril del año pp,
una comunicacion mani-
festando las necesidades
de personal y material
que en este caso llegaría
á tener el Observatorio; y
V.E, como ilustrado pro-
lector de las Ciencias, ha
sencido á bien incluir en

el presupuesto general del Estado, que acaban de autorizar las Cortes, las cantidades pedidas en aquella comunicacion, con las que se pueden llevar a efecto las proyectadas mejoras.

Segun aparece del expresado presupuesto general, el especial de este Observatorio es como sigue

Personas.

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. Director con la gratificacion de | 2.000. |
| 2. Catedraticos de astronomia con la gratificacion de 8.000. r. | 16.000. |
| 1. Astronomo 3.º con el sueldo de | 16.000. |
| 1. Catedratico para dirigir las observaciones meteorologicas con la gratificacion de | 6.000 |
| | <hr/> |
| | 40.000. |

Suma cont.	40.000.
4. Ayudantes para las observaciones meteorológicas; 3 con 12.000. y 1. con 6000.	42.000.
1. Escribiente	3000
1. Conserje	6.000.
1. Portero	9900.
	<hr/>
	96.500

Material.

Para los gastos ordinarios, impresiones, y publicacion de las observaciones 90.000.

Sin exceder de la cantidad total asignada en el anterior presupuesto, tengo, no obstante, que proponer a V. E. ~~alguna~~ ~~en su distribucion algunas~~ ~~tras alteraciones en su~~ ~~distribucion~~ alteraciones ~~distribucion~~, que conducirán al mejor servicio, y que espero se servirá

V.E. deoar a la Supe-
rior aprobacion de S.M.

La reforma principal
interesa al orden interior
del establecimiento, y
a la unidad de sus tra-
bajos. La experiencia
de estos ultimos años
me ha dado a conocer
que en la organizacion
actual existe un prin-
cipio de discordia que
no pocas veces, y por
diferentes causas, ha
alterado la buena ar-
monia que debiera rei-
nar entre los profesores,
~~de observatorio~~, influ-
yendo lastimosamente
en el resultado de sus
importantes tareas.

Esta falta de armonía
me ha procurado fre-
cuentes disgustos de
que no he creído hasta
ahora conveniente dar
parte al Gobierno, pero
ci que es preciso poner
termino, por que de
repetirse los hechos q.
los han motivado, sería
preciso remediar el
mal de un modo sen-
sible, en vez de q. ahora
puede cesar natural-
mente, como consecuen-
cia de una nueva
organización mejor en-
tendida.

Desagradable y ocioso
sería empeñarse en in-
dicar por parte de
quien está la culpa.

Todas las personas actual-
mente empleadas en el
establecimiento son dignas
y se hallan animadas
de los mejores deseos: el
mal está, como ya he dicho,
en la vieiosa organización
que engendra y multipli-
ca los conflictos; y don-
de hay un germen perma-
nente de discordia, es
imposible que las perso-
nas, por buenas que
sean, no se dejen llevar,
cun a pesar suyo de
su maligna influencia.

El Observatorio es á
la vez astronómico y
meteorológico. Estos dos
distintos objetos dan
lugar á dos clases

de trabajos que en un principio se creyó podrían hacerse independientemente unos de otros, con fiandolos a ^{distintos} diferentes profesores; pero no se tuvo presente que esta división perjudicó a la ciencia, por que separando cosas que en muchas ocasiones tienen que concurrir a un mismo fin, se rompió el enlace que debe haber entre las observaciones. Con efecto, las astronómicas tienen muy a menudo que hacerse con conocimiento del estado de la atmósfera, exigiendo pormenores

o métodos que acaso
 no crea tan importan-
 tes al puro meteorologista;
 y a su vez los trabajos
 magnéticos suelen quedar
 infructuosos por no com-
 binarse con la observación
 de los centros, y no apli-
 carles las altas teorías
 matemáticas y cálculos
 sublimes de que entre
 nosotros no están siempre
 en posesión los que solo
 se han dedicado al esta-
 dio de la física experimen-
 tal. Así es q^o, apesar de
 haberse dotado al Obser-
 vatorio desde su creación
 de excelentes aparatos
 para las observaciones
 magnéticas, estos apara-
 tos se hallan desde q^o

se colocaron en el mayor
abandono, ^{hasta el} ~~tal~~ punto,
de ~~confiarse con frecuencia~~
~~era no poder~~ ^{que, más de una vez no}
^{ha sido posible} entrar
en la casilla q. contiene
el inclinometro, por
obstruir su puerta la
madera ^{que crece} ~~que~~ al rededor,
Aun en el día
del ultimo eclipse he
notado que los profes-
res no se habian puesto
de acuerdo para hacer
simultaneamente con
las astronómicas las
observaciones meteorolo-
gicas q. exigia el cabal
conocimiento de tan
importante fenomeno;
de suerte que si estas
se han hecho, habrán
sido sin relacion con

ejercicios de su cargo
que el Comisario regio"
De aqui ha resultado
el haberse la indepen-
dencia extendido a todo
produciendo desavenen-
cias desagradables; pues
cuando el mismo ar-
tículo añade "sin em-
bargo, deberán aquéllos,
ponerse de acuerdo siem-
pre que sea preciso
hacer trabajos que
interesen al mismo
tiempo a las dos cien-
cias," jamas se ha
podido conseguir este
acuerdo, y por el contra-
rio la separacion ha
ido siendo cada vez

mas profunda.

La circunstancia de ser el encargado de las observaciones Meteorológicas, Sr. Manuel Pico Sinobas, de mayor antigüedad y categoría en el profesorado que el Director del Observatorio, ^{sin duda} contribuye ~~mucho~~ a q. se le revista la dependencia que como ^{mero} empleado ~~del Observatorio~~ debiera tener de este último; pero otra causa ha contribuido además a turbar la paz del establecimiento.

Cuando se edificó la casa destinada a las habitaciones de los em-

pleados, se asignaron
los pisos principales á
los dos Astrónomos, y se
mandó que el piso se
quando se dividiese en
cuatro cuartos para
los cuatro ayudantes.
Entonces no se pensó que
el Encargado de las
observaciones meteorológi-
cas viviese en el observa-
torio, por que no se
creyó necesario. Habiendo
dos ayudantes para estas
observaciones que no son
de gran dificultad, y
solo exigen cierta regu-
laridad en las horas
de verificarlo, el encarga-
do solo tenía obligación
de ^{Fraser} ~~mantener~~ la marcha

(a)
~~que había de seguirse~~
~~de los~~
~~en estos trabajos,~~ vigilar-
los y coordinarlos para
su publicación, bastan-
dole para este efecto
ir de cuando en cuando
al Observatorio. Así lo
hacía el profesor D.
Juan Chacarrí que desem-
peñó primero este cargo;
mas cuando le reemplazó
D. Manuel Pico Simbas,
me manifestó el deseo de
tener habitación en el
establecimiento, y accedi-
cí' ello, señalándole la
mitad del piso segundo.
Creí hacer con esto un
favor a los profesores,
succediéndoles ^{de la sociedad} ~~del~~ ~~establecimiento~~
~~to~~ a' que los condenaba

lo aislado del sitio,
~~un sitio tan retirado,~~
y proporcionándoles una
sociedad agradable entre
personas que todas se
dedicaban al ^{estudio de} cultivos de
la naturaleza. ~~Las Ciencias.~~ Desgraciada-
mente esta condescen-
cia no dió buenos re-
sultados. No solo queda
~~van~~ dos ayudantes pri-
vados de habitación e
imposibilitados de cum-
plir bien con sus obli-
gaciones, sino q. en breve
las familias, en vez
de simpatizar se desa-
vivieron, y hubo de dic-
tar providencias para
prevenir desagradables
choques. Legos de cenar
el aislamiento, se hizo

d,

mayor todavía, y ya no
fue posible la union, ni
aun en los asuntos de
mas interes para la
ciencia. Las cosas han
llegado a ~~tal~~ punto,
que es imposible conti-
nuen como estan, y
~~para el mismo modo~~
~~del propio modo, y~~
hay que
~~procurar~~ tomar una de
terminacion.

Por fortuna, el mismo
reglamento que estableci
esta dualidad en los
trabajos del Observatorio,
previendo que acaso no
seria conveniente perpe-
tuarla, y que habria
de llegar un ~~di~~ tiempo
en que ~~deberia cesar,~~
dice en su articulo 12

"Las observaciones meteorológicas estarán por ahora y hasta nueva disposición del Gobierno a cargo y bajo la dirección de uno de los catedráticos de física de la facultad de filosofía en la Universidad central."

De suerte, que el reglamento solo estableció la separación de estas dos clases de trabajos interinamente y como una medida transitoria, hasta que la experiencia indicase otra organización mas acertada.

Este caso, Excmo. Sr. Va. Llegado Los Buenos principios y la experien

cia utan acordos en
reprobar semejante se-
paracion, y aconsejan
poner terminos a un
estado de cosas opuesto
a todo sistema de orden
y buen gobierno.

Y no se diga que el
Comisario regio existe, co-
mo jefe superior, ~~del~~
~~subordinado~~, para ~~con-~~
y mantener ^{la} ~~esta~~ unidad
y concierto, ~~que falta~~ ^{necesarios}
indispensables
entre los profesores. El
Comisario regio no es
un jefe propriamente
hablando; es un agente
del Gobierno para dar
impulso a la obra del
Observatorio hasta que
llegue a su ^{complemento} ~~organizacion~~

~~definitiva~~, haciendo pre-
sentes las necesidades
del establecimiento, y lo
procurando q. sean
atendidas. El mismo
reglamento, en su arti-
culo 8º, le prohíbe mez-
clarse en los trabajos cin-
tíficos, los cuales, dice,
son atribución esclusiva
de sus respectivos encar-
gados; y esta prohibición
es justa, por que la in-
debidamente intervención del
Comisario Regio en asun-
tos ~~de~~ ^{que son de sus} ~~que~~ ~~se~~ ~~entiende~~,
^{petencias} pudiera llegar a ser
perniciosa y contraria
a su buena dirección.
Esta parte difícil y
delicada corresponde
exclusivamente a los
hombres de ciencia, y

22.
Si alguien ha de domi-
nar en ella, tiene q.
ser una persona tam-
bien exclusivamente cien-
tífica.

En ningún observatorio
de Europa existe esa di-
vision e independencia
entre los trabajos astro-
nómicos y meteorológicos.
Todos están sujetos a
un solo Director que
indistintamente dispone
lo que estima convenien-
te respecto de unos y
otros, respondiendo de
cuanto se hace en el
establecimiento. Solo así
se alcanza la unidad
tan necesaria para q.
las instituciones propie-

ven y marchen sin
Apropiado al fin de
que son objeto. Esto
mismo Excmo. Sr., es lo
que creo indispensable
establecer en el Observato-
rio de Madrid, y lo que
me atrevo a proponer
a la Superior ilustra-
cion de V. E.

Con el nuevo presupues-
to habra en el Observato-
rio un profesor mas y
cuatro ayudantes que
dotados cual corresponde,
tendran los conocimientos
que el desempeño de
su empleo exija. Tanto
el nuevo Astronomo como
los ayudantes, formados
segun los ultimos pla-
nes de estudios que ya

van produciendo sus
frutos, no serán unas
meras especialidades en
alguno q. otro ramo
de las ciencias, sino que
poseerán conocimientos
en todos, y podrán ser
ocupados con mejor pro-
vecho que hasta ahora
en toda clase de obser-
vaciones y trabajos. Es por
lo tanto posible estable-
cer la unidad que en
todas partes existe y
que falta ahora con
detrimento del buen ser-
vicio

Demostrada ya la ne-
cesidad de esta reforma,
solo me resta hacer a
V. E. algunas ligeras

Observaciones sobre varios
artículos del presupuesto
en que, á mi juicio se
ha padecido equivocación

La primera relativa
á los ayudantes. En
mi comunicacion de 10
de Abril último, dije
que serian precisos cuatro
ayudantes con 12.000 r.
cada uno. El presupuesto
solo señala tres con dicho
sueldo y uno mas con
6.000 r. Ciertos es que exis-
tiendo en el dia dos ayu-
dantes nombrados confor-
me al reglamento actual,
no deben estos en realidad
cobrar por ahora mas q.
dichos 6.000 r. Pero ju-
go conveniente que desde

31.
Luego se pongan en el presupuesto los cuatro con el sueldo total, a fin de evitar para lo sucesivo variaciones que supondrían nuevas exigencias del Observatorio, y por que habiéndose establecido que los ayudantes actuales vayan ganando sueldo con los años de servicio, al fin llegarán a tener los 12.000 v. y entretanto lo que dejan de cobrar será ^{ganancia} ~~ganancia~~ para el Tesoro. Esta disposición no altera el actual presupuesto, porque, debiendo cesar el encargado de las observaciones meteorológicas, los 6.000 v. q. por

este concepto percibe se
agregarán al sueldo del
cuarto ayudante.

Al escribiente se le
señalan solo 3.000 v. de
sueldo que es el que ac-
tualmente disfruta. Esta
remuneración me parece
escasa y no guarda pro-
porción con el trabajo
que tiene, sobre todo si se
cubiende a la situación
del Observatorio y a la
molestia de concurrir
claramente a un sitio
tan apartado arrostran-
do las inclemencias de
todas las estaciones.

Al portero se le seña-
lan 7.500 de sueldo. En
la actualidad solo tiene

2.000, y no veo razón pa-
ra este aumento. Entien-
do pues que deberá que-
dar como ahora, y que
el escribiente será justo
añadirle mil r. sobre
los 3.000 que cobra, con
lo cual se consigue una
economía de 500 r.

En vista de todo lo
dicho, y con presencia tam-
bien de mi citada co-
municación de lo de
Abril, tengo el honor
de proponer a V.E. se
sirva elevar a la apro-
vación de S.M. las
siguientes disposiciones

- 1.^o El presupuesto del
R.^o Observatorio Astronómico
y Meteorológico de Ma

donde queda fijado en
la forma siguiente.

Personal

Un director con la gratificación de.....	2.000 P.
2 Catedráticos, astrónomos primeros, con la gratificación cada uno de 2.000 P.	16.000.
1. Astrónomo segundo con el sueldo de....	16.000.
4. Ayudantes con el sueldo de 12.000 P. cada uno	48.000.
1. Escribiente	1.000.
1. Conserje	6.000.
1. Portero	4.000.
	<hr/> 96.000

Material

Para gastos ordinarios de toda
clase, adquisición de nuevos instru-
mentos y publicación de los
trabajos

	90.000
Total Por	<hr/> 186.000

2.^a Se suprime la plaza
de encargado de las ob-
servaciones meteorológicas.
En adelante el Director
del Observatorio ordenará
esta clase de trabajos y
los repartirá entre los
demás profesores y los
ayudantes, del modo
que mejor convenga, co-
mo lo hace con los traba-
jos astronómicos.

3.^a Será Director del
Observatorio el más anti-
guo de los dos astrónomos
primeros.

4.^a Se crea una nueva
plaza de Astrónomo, que
se denominará segundos,
dotada con 16.000 rs. anuales.
Esta plaza se proveerá

por oposicion
~~por primera vez, me-~~
diante oposicion, pero en
lo sucesivo se concedera
a los Ayudantes del Ob-
servatorio, no por anti-
güedad sino tambien
por oposicion entre los
primos.

5º El segundo astro-
nomo ascendera a primer
en las vacantes que
ocurran de estas plazas,
con tal que tenga el ti-
tulo que requiere la ley
de Instruccion publica
para Catedraticos de
facultad en la de cien-
cias.

6º Los ayudantes se-
ran cuatro con el suel-
do de 12.000 r. cada

uno. Estas plazas se
proveerán igualmente por
~~selección~~ oposición entre las que
se presenten a ellas y
tengan los requisitos que
se exigen en la convo-
catoria.

7^o Los actuales ayu-
dantes propietarios con-
servarán sus plazas y
los derechos que tienen
adquiridos, pero sin cobrar
por ahora mas sueldo
que el que les correspon-
da por el Reglamento
vigente, hasta llegar a
obtener el maximum de
12.000 v.

8^o Los astrónomos y
ayudantes habrán de vi-
vir precisamente en el
establecimiento. Al efecto

se dividirá en dos la
habitacion q. actualmen-
te ocupa el encargado
de las Observaciones me-
terológicas, dándose una
al Astronomo segundo.

Las tres restantes en el
piso segundo, y la ^{del} 7.
~~igual piso~~ ~~del~~ ~~Comisario~~ ~~el~~ ~~Comisario~~
en el antiguo edificio
se destinaran a los aque-
dantes, numerandolas
para que las vayan
ocupando por antigüi-
dad.

9.^o Hara de Secretario
uno de los Ayudantes
a elección del Comisario
Regio, sin perjuicio de
las demas obligaciones
que le imponga su des-

3.)
Fino

10^o Los Astrónomos, presididos por el Comisario Regio, formarán una junta que se reunirá por lo menos una vez cada mes. En ella se dará cuenta de los trabajos científicos, se formarán los presupuestos mensuales de gastos, se examinarán las cuentas, y se acordará cuanto en su lugar respectivo disponga el Reglamento.

11^o Con presencia de estas disposiciones, y teniendo presente lo q^d haya aconsejado la experiencia, se reformará el actual reglamento

del Observatorio, redac-
tándose uno nuevo que
se elevará á la superior
aprobación de S. M.

1.^o Se sacarán in-
mediatamente á oposi-
ción la plaza de Segun-
do Astrónomo, y las
dos de ayudantes q.^o
hoy están vacantes. El
Comisario Regio propon-
drá el programa que
haya de publicarse pa-
ra la convocatoria.

Por último, Exma.
~~Señor~~
Señor, crea gusto que al
cesar D.^o Manuel Prió
Sinobas en el encargo de
las observaciones meteo-
rológicas, se le den las
gracias por los servicios

~~Señor Sr. Ministro de Fomento~~

que ha prestado en el
observatorio, manifiestan
dole el ~~aprecio~~ ^{aprecio} que
hace S. M. ~~de sus obras~~
~~que S. M. ^{en su}~~

bajos, y mandando que
consten en el expediente
de su referencia para
que le sirvan de mé-
rito especial en sus
futuros ascensos. Así
mismo podría recomen-
dársele al Ministerio
de Estado para que se
le conceda la Cruz de
Carlos 3.^o, u otra conde-
coracion análoga a su
categoría.

Dios que a l. E. muchos
años. Madrid 28 de

Marzo de 1858

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Observatorio astronómico Espasa Tenor.
y Meteorológico de
Madrid.

Tengo el honor de
venir a V. E. el adjunto
presupuesto de gastos para
este establecimiento, por
di V. E. su digna apro-
bado y mandando in-
cluir en el general del
Ministerio ^{para} ~~del~~ dicho
cargo de V. E. para el
año próximo venidero
de 1858.

Este presupuesto que
~~case~~ ya se puede considerar
como permanente para
lo sucesivo, es inferior
al ~~de~~ ^{de los años anteriores} ~~que ha figurado~~
anteriores, si bien superior
al del presente: lo pri-
mero, por que ya me

figuran en él las grandes
cantidades que se pue-
den pedir para libros
y adquisición de los prin-
cipales aparatos; y lo
segundo porque con arri-
glo á lo que surge el
turno de proponer á V. E.
en comunicacion ~~de esta~~
~~separada~~ de una fecha,
creo indispensable al-
gun aumento en el
personal, y porque la
cantidad de \$5,000 de
que se ha conuido ahora
para impresiones es
insuficiente si se han
de publicar todos los
trabajos que se hacen,
objeto á que se inca-
mine toda institucion
de una misma clase
y sin ~~lo~~ cual puede

circa que no existe.

Aun así, ~~la~~ el pre-
supuesto total del
Observatorio en ~~asistencia~~
Uyga á 200,000 \$, con-
tidad bien insignificante
para un establecimiento
de tan alta importan-
cia, y muy inferior a
la que costaron sus
semejantes en Europa,
incluso en ~~ellos~~ de
Francia.

No dudo de la
acreditada afición de V.E.
á los ciencias, y de la
autorizada protección que
le dispensa, que se
dignará aprobarle.

Dios se acordó de Abund
de 1837.

Edm. Murió de Bournet.

1837.
02

Capítulo 32

Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Artículo 3.º

Personal.

1 Director con la gratificación de _____	2.000.
2 Catedráticos astronómicos primeros, con la gratificación de 8.000 rs. _____	16.000.
1 Astrónomo 2.º con _____	16.000.
1 Catedrático encargado de las Observaciones meteorológicas, con la gratificación de _____	6.000.
2 Ayudantes con 24.000 rs. cada uno.	48.000.
1 Escribiente _____	4.000.
1 Conserje _____	6.000.
1 Portero _____	4.000.
Total _____	<u>102.000</u>

Material.

Pago de sueros, gastos de escritorio, adquisición de muebles, combustible, alumbrado, reactivos, etc. _____	18.000.
Suscripciones científicas y fomento de la biblioteca _____	4.000.
Impresión de las Observaciones astronómicas y meteorológicas _____	50.000.
Composicion y adquisición de aparatos _____	20.000.
Total _____	<u>92.000</u>

1.
Pl. Observatorio astro-
nómico y meteorológico
de Madrid.

Excmo. Señor.

El artículo 17.º del Re-
glamento orgánico de este
establecimiento dispone que
los ayudantes del mismo
serán nombrados interina-
mente por el Comisario
regio, previo examen; que
la interinidad durará dos
años, disfrutando aquellos
durante este tiempo 6.000 rs.
de sueldo; que si a los dos
años se hubiesen conducido
bien, el Comisario regio
los podrá proponer para
la propiedad ~~con el~~
~~sueldo de~~ ~~6.000 rs.~~ ~~el~~
cual irá desde entonces
aumentando cada tres años
hasta llegar a 12.000 rs.

Poras con los semejanzas
que por semejante dis-
posición se conceden á
^{estos empleados,}
~~la ayuda de cámara del Observa-
torio;~~ y de ello ha na-
cido graves inconve-
nientes que es preciso
remediar si se quiere
que ^{el Observatorio}
~~este establecimiento~~
~~desempeñe cumplidamente~~
~~su función de sus deberes~~ en
los asuntos á que se in-
teresan los trabajos á que en
breve tendrá que dedi-
carse.

Cuando se aprobó el
reglamento, hallábanse el
Observatorio en la época
de su creación, ^{y eran}
~~con sus~~
entonces muy reducidos
los trabajos. Careciendo
del edificio que se ha

construido después para
habitación de los astróno-
mos y empleados, falta de
los instrumentos necesarios
eran pocas las observaciones,
que en el observatorio, redu-
cidos casi a las meridi-
anas, y estaba todavía
fijada la época ~~de~~ ^{sea} ~~que~~
en que sus tareas habrían
de adquirir el desarrollo
y la importancia a que
están llamadas. Lo único
pensé, que a buen, al arri-
brar los ayudantes, fue
tener un cierto número
de jóvenes de buena dis-
posición, que aprove-
chando el tiempo que
~~me~~ había de mediar
hasta que el Observatorio

llegare a su completa
organizacion, se fuesen
formando, y adquiriesen
los conocimientos indis-
pensables ^{para} la carrera
que emprendian. Hoy
ya son distintas las
circunstancias; con la lle-
gada de la grande scua-
torial que se verificara
a fines de este año, el
Observatorio se hallara
completo en la parte prin-
cipal ^{indispensable} de su material
cientifico, y habra de dedi-
carse a todos los traba-
jos que le competen,
como igualmente a la
publicacion de sus mis-
mos trabajos, necesitando

los astrónomos hábiles
 y laboriosos cooperadores,
 y éstos no se encuentra
 van si no están debida
 mente retribuidos.

Los dos ayudantes as-
 trónomos han dado prue-
 bas de aplicación e inte-
 ligencia, y ~~ocupan~~ dig-
 namente sus puestos; pero
 reducidos al sueldo de
 6.000 \$ ~~trimestre~~ ^{trimestre} que es
 porer todavía ocho años
 antes de llegar á obte-
 ner una posición mediana
 y ~~harto~~ ^{harto} distante ~~de~~
 de lo que mereceran sus
~~imp~~ importantes y pen-
 sos servicios. Así es que
 tengo entendido que uno
 de ellos trata de abandona-
 rar la carrera, y no

4
Dantes buenos que tiene,
y de no poder reemplazarlos
con otros suficientes
mente aptos para ocupar
por ~~ellos~~ ^{sus} puestos.

Debe este resultado
al escaseamiento y nin-
gun porvenir que tiene
esta ~~carrera~~ ^{clase}, mientras
~~otros~~ se han abierto
otras ~~carreras~~ ^{carreras}
que ofrecen a los jóvenes
mejor ~~la~~ colocación y ascensos
ventajosos, como son los
del profesorado y de ~~los~~ ^{los}
grafos que hoy se han
van a ~~mantener~~ ^{con} ~~los~~ ^{con}
alguna disposición se
vedian a los estudios
científicos, es, pues, indis-
pensable, a mi ^{juicio} ~~juicio~~
~~explicar~~ ^{explicar} ~~alguna~~ ^{alguna} ~~modifi-~~
~~cación~~ ^{modifi-} en esta parte de

El reglamento del Observatorio; X

X y no basta esto, sino que la reforma tiene que alcanzar hasta aun a los astrónomos ~~del personal de los mismos astrónomos~~

~~Además hay más: la reforma tiene que alcanzar también el establecimiento debe ir más allá, alcanzando a los ~~mismos~~ astrónomos ~~mismos~~.~~

16.

Los son ~~los~~ ~~que~~ hoy tiene el Observatorio, haciendo uno de ellos de Director. Ambos se reparten los trabajos, que hasta ahora se han reducido en la principal a las observaciones con el anteojo meridiano; y además, como profesores de la Universidad central, dan en ella las ~~lecciones~~ ^{lecciones} ~~que les corresponden~~ ^{corresponden} ~~en~~ ~~ella~~ ~~del~~ ~~Observatorio~~, existiendo también

5)
A los otros académicos, á
pesar de la gran di-
cía que media entre ellos
y otros establecimientos, así
que llegue la necesidad,
tendrán que encargarse cada
uno de su respectivo ins-
trumento; y como ~~una~~^{muchos}
brevemente ^{tampoco} la im-
presión de los trabajos,
operación larga y penosa,
les será imposible
atender á tantos objetos,
y á los muchos y compli-
cados cálculos que consi-
eramente tienen que
hacerse. ~~Además~~^{Fuera de esto,} si uno
de ellos enferma ~~ó~~^o se
tiene que ausentarse, no
habrá quien lo susti-
tuya, y las operaciones

no podrán seguir su
curso regular y ordinario.

Acordada ~~de~~ estas
consideraciones, juzgo in-
dispensable la creación
de una nueva plaza
de astrónomo, la cual
podría dotarse con 6.000
anuales, y con las obliga-
ciones que se le señalarán
en el reglamento interior
que se forme.

En cuanto á los aque-
dantes, no es necesario
aumentar su número,
pero sí su dotación por
las razones que arriba
dijo manifestadas. Esta
dotación deberá ser la
que por el reglamento

Deseo Uygarian a tener
 al cabo de los años en
 el señalado, que sea la
 de 12.000 \$; pero en
 este caso, ~~la~~ así los reu-
 tidades que en otros se
 exigen, como el modo
 de su admisión tienen
 que variar considerable-

mente. Conviene además
~~señalar un~~
~~carta exponiendo de pro-~~
 abundar a la posesión, ~~habrá~~
~~verdad, que podrá ser~~

Dada el acceso a tener extra-
 ño, así como éste lo
 tendrá a las plazas su-
 periores; mas no habrá
 de ser por antigüedad,
 sino por oposición entre
 ellos, mismos, porque este
 sea ^{mejor} ~~el~~ de utilizar-
 los al trabajo.

En mi concepto, los
polaros de ayudantes de
esta suerte nombrados, no
deberon distribuirse entre
la parte astronómica
y meteorológica; ^{o como lo están en} sino
que ~~deberon ser~~ ^{deberon ser} ~~ten~~
dados aplicación especial,
destinándolos a Director
a unos y otros trabajos,
segun lo exigiese estos y
el mejor servicio.

Sensible me es, Excmo.
Señor, proponer a V. E.
este aumento de gastos
después de los sacrificios
que ha hecho el Gobierno
de S. M. para crear
el Observatorio; pero
estos mismos sacrificios

71
exijan que se complete
la obra, y que ya
que tengamos un estable-
cimiento de esta clase,
que tanta falta hacia
en la capital del Reino,
y tan vergonzoso era
para España el no tener,
se inventa un tal corres-
ponde, y se ponga en
lo posible al nivel de
los demas de Europa. En
el Observatorio de Paris,
hay un Director y cua-
tro astrónomos; en el
de Greenwich, un
Director y seis astrónomos;
en el central de Rusia,
un Director y cuatro
astrónomos; en el de

Berlín, un Director y
tres astrónomos; y en
St Bonn sobre el Rhin
un Director y cuatro
astrónomos; teniendo to-
dos además buen nú-
mero de ayudantes y
otros empleados. En Es-
paña mismo, el Obser-
vatorio de S^a Fernando
tiene un Director, y
tres astrónomos, ~~con~~
dos ayudantes y dos cal-
culadores, ^{existiendo} y ~~algunos~~
^{además} ~~dos~~ ^{mas} una oficina
llamada de Efemerides
que se ocupa en la con-
feccion del almanaque
náutico, sin contar la
parte que últimamente
se le ha añadido para

los estudios superiores de
 marina: de suerte que
 aun con el aumento que
 propongo, el Observato-
 rio de Madrid sera el
~~mas~~ de todos el que
~~mas~~ ^{mayor} sea por su ~~mas~~
~~ciudad~~ ^{ciudad} y ~~mas~~
~~reserva~~ ^{reserva} Hasta en
 Portugal se acaba de
 decretar ~~esta~~ el esta-
 blecimiento de un
 nuevo Observatorio pa-
 ra Lisboa, y aquel
 Gobierno ha destinado
 a su construccion y sos-
 tenimiento cantidades de
 no escasa consideracion.

Si V. E. adoptase la
 idea que tengo el honor
 de proponerle, podriase
 decretar lo siguiente:

1.º Se crea en el Observatorio de Madrid una nueva plaza de astrofísico ^{que se denominará segundo} ~~primero~~, dotada con 16.000 reales. Esta plaza se proveerá por ~~esta vez~~ ^{primera vez} mediante rigurosa oposición; y en lo sucesivo ~~se considerará~~ ^{se considerará} ~~ad los~~ ~~del propio modo~~, ~~por~~ ~~encuentro~~ ~~entre~~ ~~los~~ ~~ayudantes~~ ~~del~~ ~~Observatorio~~ ^{propio} establecido, no por antigüedad, sino previa oposición también entre los mismos.

x 2.º El segundo astrofísico ^x como ascenderá á las plazas de primeros por rigurosa antigüedad.

3.º Habrá cuatro ayudantes con 12.000 rs. cada uno: estas plazas se proveerán siempre por rigurosa oposición entre los que se presenten á ella

y tengan los requisitos
 que se ~~exijan~~ ^{exijan} en la
 conservatoria, la cual es
~~deformarse~~ ^{deformarse} a ~~igualdad~~ ^{igualdad} de
 los ejercicios que hayan
 de hacerse y la com-
 posición del tribunal.

+ 6.º Los ayudantes no
 estarán especialmente
 destinados a la parte
 astronómica ó metro-
 lógica del Observato-
 rio; sino que se ocupa-
 rán indistintamente
 en todos los trabajos
 científicos del estable-
 cimiento, los cuales
 se distribuirán entre
 ellos según lo dis-
 ponga el Director.

+ 7.º Los
 G.ºs ~~del Observatorio~~ ^{actuales ayu-}
 dantes ~~del Observatorio~~
~~se les~~ conservarán los
 plenos y los derechos
 que tienen adquiridos;
 mas no podrán optar
 a mayores ventajas que
 las que les concede el
 reglamento vigente, ni
 podrán ascender a la
 categoría de astrónomos,
 a no ser que se pre-
 senten a oposición para
 ser nuevamente nombra-

Sr. Aguirre.

Habiendo pasado a otro destino el
cuerpo del Observatorio, Sr. Andres
Aze Mondragon, se le manda
poner las comunicaciones correspondientes
para conocimiento del Min^o, y para
su remplazo por Sr. Eduardo
Sanchez Pardo.

Get. P.

Dr. Sr. Antonio
Aguilar.

No

El artículo 19 del Reglamento
 del Observatorio previene que
 el conserje haya de haber si-
 tado del establecimiento y habien-
 do sido nombrado D. Gabriel
 Maguila p. este cargo lo partici-
 po en V. S. p. q. le libren to-
 do su sueldo y su nombre el mismo
 conserje, acompañando al
 margen su firma p. que
 sea reconocido en sus ofrendas
 en su digno cargo.

Dios y en V. S. en la Ma-
 drid 11 de Agosto de 1856

El C. N.

Se Ordena en V. S. de Real
 Ministerio de Fomento.

Mi Señor.

Pro. Tengo el honor de participar a V. G.
p.^a los efectos que en el día de la fecha
han tomado posesion de sus nuevas
cargos D. Gabrill Mejuto y D. Ramon
Lopez, el 1.^o de conserje y el 2.^o de
Portero del este establecimiento. Lo
que participo a V. G. p.^a los efectos
conviertes Dios que a V. G. val. al.
Madrid 11 de Agosto de 1856.

El Comisario Regio.

So. Director G.^o de Instruccion
Publica.

En uso de las facultades que me ~~corresponden~~ ^{arroyan}
por el reglamento orgánico del Observatorio
astronómico y meteorológico de esta corte,
he tenido a bien nombrar a V. escribiente
de dicho establecimiento con el sueldo
de tres mil rs. anuales: lo que participo
a V. para su inteligencia y satisfacción,
debiendo tomar el correspondiente traslado.
Madrid 12 de Octubre del 856.

Jr. D.^o Andres Arca Mondragon.

J. H. Sr.

Habiendo variado la plaza de escribiente
de este Observatorio por trabacion
a otra destino del que la ocupa, he

nombrado para ocuparla a Sr. Andrés
Abre el Mondragon; lo que tengo el honor
de ~~poner a V. en su conocimiento~~ ^{participar a V.}
para su ~~plazo~~ ^{plazo} ~~conveniente~~ ^{conveniente} y ~~así~~
espero que corresponderá. Madrid 12
de Octubre del 856.

El Sr. Director general de
Instrucción pública.

~~En uso de las facultades que~~
Habiendo vacado en el R. Observatorio la
plaza de escribiente, he encontrado para
ocuparla a Sr. Andrés Abre el Mondragon.
Lo digo a V. p. su intely. y c. correspond.
Madrid 12

El Director del Observatorio observando

de buena ~~de~~ edad y robusto para de
acompañar los oficios de tal, reuniéndose
mucho al establecimiento de esta
falsa.

En esta atención tengo el honor de
proponer a V. D. se ^{confiera} la plaza de
el cargo de ~~se~~ ^{confiere} ~~se~~ ^{la} plaza de
el cargo de Sr. Gabriel Majuelo, y
que se restablezca la ~~plaza~~ de Por-
turo con 2.000 rs. de sueldo, según
el reglamento, con lo que se consigue
también la recompenza de 1500 rs.

Si se ~~quiere~~ aprueba esta disposición, con
breve ocasión se recompenza con la plaza
de porturo los servicios de un antiguo
marino que ha trabajado años sirve en el
Observatorio y de cuya utilidad estoy
muy satisfecho, pues con arreglo al

art^o de los reglamentos me corres-
ponde su pervisión.

Después que V.

Exmo. Señor

He recibido la R.^a orden
de 21 del mes p.^o p.^o dis-
poniendo que la nómina
de empleados en este Obser-
vatorio se pague con
arreglo al presupuesto
presentado a' las Cortes p.^a
el presente año de 1856,
en el cual se rebaja el
haber del Director Sr.
Antonio Aguilar los
cuatro mil rs. que por
razón de este cargo se
le han venido abonando
desde la instalación del
establecimiento, y que le
están señalados como
tal en el art.^o 10 del

replanteo orgánico

Acordado, como Deseo,

esta disposición, me pre-
mitirá V. E. que haga
sobre ella algunas ob-
servaciones que acaso
contribuyan a' que el
Edicto de S. M. se
sirva modificarla. ~~al~~
~~que tanto.~~

Cuando se crea

~~el~~ Manual de Obser-

vatorio, ~~era consiguiente.~~
~~La primera era~~

~~que consistía~~ era dotar

a los astrónomos con
sueldos ~~proporcionados~~
~~proporcionados~~

~~de~~ a la importan-

cia de su cargo, ~~y que~~
iguales por lo mismo,
~~había, no sólo a los~~

~~que disfrutaban iguales~~
~~sueldos en otros países.~~

a los que obtienen los
~~vacantes de la supa, sino~~
~~ta hinc a lo que es pite~~
~~entonces en del Ob.~~
servatorio de S^a Fernan
do, no pudiendo ser dis-
tintos el de Madrid
de menor categoría, pe-
ro el justo deseo de
plantear ~~este~~ estableci-
miento con la posible
economía, hizo imaginar
otro sistema que con-
sistía en dar los inte-
res.

Debiendo existir en
la Universidad de Madrid
cátedras de Astronomía,
~~el plan anterior~~
~~según las peticiones de los~~
~~regentes~~, se resolvió en-
cargarlos a los empleados

lo que venia a ^{reunir} ~~reunir~~
28000 rs. de sueldo.

~~El Director del Observatorio de P.^a Fernando~~
por solo este cargo, y sin
obligacion ninguna de
enseñanza, disfruta
30.000 rs. de sueldo.

Ademas, como compensacion, y por no creerse bastante remunerado, ~~se le~~
conceden 10.000 rs. ~~en~~
en calidad de ~~inspector~~ inspector y exa-
minador del Colegio
~~de San Felipe~~ de suerte que
siere al total 40.000 rs.
cantidad ^{hasta} ~~en~~ superior
a la que ~~disfrutaba~~
le queda al Director

De Madrid despues de
la ultima rebaja,
por sobre ~~los~~ ^{las dos} ~~otra~~
hay la diferencia de
16.000 \$.

S.E. conviene muy bien
~~unijados~~ ^{en}
que ~~no~~ diferencias ^{en}
no se en
la remuneracion conve-
nida a los encargados
de establecimientos de
igual ~~clase~~ ^{clase} no puen
de menos de influir
en la consideracion de
los mismos, y que sus
resultados ~~se pueden ser~~ ^{se venen por}
famente que ~~ser para~~
~~facilmente~~ ^{ser para}
gradables. Afortunada-
mente, de esto del Dime-
dor Agueros y su amor
a la ciencia, ^{han hecho} ~~le~~

Indiferente a semejante
de mis ~~de~~; y manifestación

don satisfecho, jamás ha
pretendido igualarse con

~~de~~ con su compe-

ñero de S. Fernando,

a pesar de tener

mayores obligaciones,

esperando solo que los

acuerdos que ~~se~~ en lo

suceso podran aspirar

por categoría y antigüedad

en el escalafón general,
~~de este punto~~

mejoran con el tiempo,

y lentamente al borrar

la diferencia que existe

entre uno y otro, aunque

no del todo; pero ~~de~~

~~de~~ supresión de los ~~de~~

como Director, no solo ^{legítima} destruye esta ^{esperanza} ~~esperanza~~
y no es esto lo peor, ~~pero~~ sino que la misma ~~causa~~ dentro
del mismo Observa-
torio, porque conduce
a disminuir el pres-
tigio y autoridad que
como ~~se~~ a' g'efe le
corresponden, ^{introdu-} ~~introdu-~~
~~duce~~ un gérmen de
insubordinación que
~~no~~ acabará tal vez
por perjudicar al ser-
vicio.

Sabido es que el Sud-
o, como representación
exterior, contribuye a
fijar la categoría de
los diversos funcionarios,

y que por él se juzga
~~siempre~~ de la impor-
tancia relativa de las
personas, de su orden
jerárquico, y del respeto
que unas a' otras se
deben. ~~Por esta razón~~
a' todo jefe de estable-
cimiento se le asigna
siempre un sueldo su-
perior al de todos sus
subordinados; y en otro
no entra solo la consi-
deración del mayor
trabajo, sino también
la del puesto y dig-
nidad, para denotar su
supremacía ~~supremacía~~ en todo. Ab-
horra bien, rebajado el

Jurado del

Director del Observatorio

rio, por más que se

le conserve este nombre,

se le pone el título

del segundo astrónomo

y del encargado de las

observaciones matemá-

gicas, los cuales en

lo sucesivo le ~~se~~

miraron como, a un

igual suyo, y no ~~de~~

terdran ~~ser~~ ^{hacia}

el todas las referencias,

que se ponian ve-

clama ~~de~~ ^{relajándose los}

vinulos ~~de~~ ^{la subordinación}

~~no que las~~ ^{obediencia, que ya}

~~admitidas~~ ^{hoy, por causas, que omito,}

~~mas~~ ^{es más difícil de lo que}

~~condiciones que se~~ ^{conviniere. Creo, Excmo-}

si como tenor necesario previene este rescripto
~~que en las causas puestas que sobre a se han~~
~~de las causas de las causas de las causas~~
~~para evitar en las causas~~

S. E. sabe que a los Decanos de las fa-
cultades les señala el reglamento la gratifi-
cacion de 2.000 rs, gratificacion que por lo
pequena, es ménos una remuneracion de
su mayor trabajo que una señal de su
autoridad. En mi concepto, no puede negarse
al Director del Observatorio la consideracion
de Decano en su establecimiento, y
como a tal, conviene darle la misma
~~gratificacion~~ gratificacion para que tenga igual
autoridad. Por lo tanto, si otras obser-
vaciones parecieren a S. E. de algun ^{modo} ~~modo~~
me atribuya a ^{respeto} ~~respeto~~ que demandaba su
consideracion, ya que no se ^{le} ~~se~~ deservian a
Sr. Antonio Aguilar los 2.000 rs. de que
~~antes~~ disfrutaba, si le equipare
con los Decanos de las facultades y Directores

De Partitudo, mandando ^{abonos} ~~de abonos~~
los 2.000 rs que estos ^{perjuicios} ~~abonos~~ ^{se han} ~~se han~~
son sobre sus ^{perjuicios} ~~perjuicios~~ ^{haberes.} ~~haberes.~~

Luz que a 18 de Julio de 1856.
10 de Marzo de 1856.

Diomeo 1896

Excmo. Señor.

Al principiar el corriente año, he creído oportuno dar cuenta a V. E. del estado en que se encuentra este establecimiento, de los trabajos ejecutados en él, y de sus necesidades, para que V. E. pueda dictar las providencias que estimare convenientes a su mayor prosperidad, algunas de las cuales tendrán el honor de proponer en esta misma ocasión.

Al efecto he dispuesto que el Director del Observatorio, Sr. Antonio Aguilar y el encargado de los Observaciones meteorológicas, Sr. Manuel Pico y Simón, me manifestaran, cada uno por su parte, lo que ~~le ha sido necesario~~ ^{puede referir a mi} propósito, y ambos profesores le han hecho de una manera tan cumplida, que creo de mi deber transcribir íntegros sus informes,

cuyo tenor es el siguiente:

El del Director del Observatorio de
asi. (Aquí el informe desde "Europeo...
hasta de esta clase.

El informe del Encargado de las ob-
servaciones meteorológicas es como sigue.

(Aquí el informe desde "Finalizado...
hasta "meteorológicas de España."

Por los dos anteriores comunicacio-
nes habrá podido S. E. enterarse de que
este establecimiento se halla en vía de
progreso, pero que aun le falta
bastante para llegar al estado de per-
fección que el Gobierno le propone
a fin de que pueda cumplir con los
importantes objetos a' que está destinado.
Dichos años ha que el Gobierno

perfeccion que exigen. Causa no porque
no se retrasa ha sido lo mismo la nece-
sidad de solicitar del Patrimonio Real
la concesion del terreno ^{indispensable} ~~que se habia~~
~~de ^{la} ~~concesion~~ ~~de~~ ~~financiar~~ ~~para~~ ~~el~~~~
Observatorio no parecia otro que el que
ocupan sus cimientos, y esto solo dio
márgen a un expediente que tardó
cuatro años en resolverse. Por fin,
allanadas todas las dificultades, el
Observatorio existe, aunque no completo
todavía; se ha construido un nuevo
diplo, se ~~ha~~ ^{cuenta} ~~con~~ ~~un~~ ~~astro-~~
nomos instruidos y dignos de ocupar
su puesto, se han adquirido precisos
instrumentos, se usara uno magnífico
que completará los fundamentales que
este plan de establecimiento exige, se ha
establecido un sistema de observaciones

meteorológicos que abraza muchos puntos
de la Península, y a han emprendido
ya importantes trabajos de que se han
principiado a poner en conocimiento
de los establecimientos extranjeros.

Dentro de dos años, esto es, para
cuando pueda ya estar concluida y es-
tada la Equatorial mandada cons-
truir, el Observatorio de Madrid es-
tará ya concluido, y podrá no solo
funcionar completamente, sino fi-
gurar entre los mejores de Europa.

Para esto, sin embargo, es preciso
que el Gobierno haga saber a los
genuos españoles, y adopte las medidas
que crea convenientes respecto de los
varios puntos que voy a tocarne la
libertad de indicar a la ~~la~~ superior
Autoridad de V. E.

emprendió esta obra que reclamaba im-
pensablemente su decoro y la protección
que debe dar a la más grande y
sablón de las ciencias, a' por lo que
hacen los Deseos y gobiernos de Europa;
y si bien son diez años porvenir
~~muchos~~ a' la impaciencia de los que
quisieran ya ver realizado el pensa-
miento, no así a' los que tengan
presente los obstáculos que ha sido
preciso vencer, y la impracticidad de
erocar en un día lo que necesita
tiempo y constancia hasta en sus
mas pequeños perrenones. El edificio
que principió a' labrar de gran Carter
del pare Observatorio, se hallaba sin
construir y con derruido; ha sido pre-
ciso ~~re~~ reedificarlo; y hecho esto, se con-
struyó que por su pequenez ~~no~~ ^{no} servía

sino en parte, restituyendo obras cons-
trucciones costosas si hubieran de cumplirse
todas las prescripciones de la cédula
segun el estado de los actuales con-
cimientos. No existian en España ce-
trónomos que pudiesen colocarse al
frente del establecimiento, y fue ^{necesario} ~~formar~~
formarlos con la lentitud que era in-
dispensable si el resultado habia de
corresponder a' los sacrificios del
Gobierno. Por último, hasta los ins-
trumentos, no siendo de los que se en-
cuentran ~~en~~ ^{en} ~~estas~~ ~~partes~~ y a' dispo-
sicion de cualquier comprador, busca-
ron que encargarse a' los mejores
~~artífices~~ ^{maestros} de Europa que emplean dos
y tres años en la fabricacion de cada
uno a' causa de su magnitud y de la

~~2.º Cuando se mira y se manda~~
que en el presupuesto de 1857 se in-
cluyan los 60.000 rs. reales del correo
~~por el de la~~

2.º Cuando el artista de elerisch en
cargado de Ita. executorial la haya con-
cluido, será preciso tratarla a' ella
y no, pagar los derechos de su intro-
duccion en España, y ~~además~~ volver
al ~~de~~ mismo artista su viage a' esta
corte, para que coloque el instrumento
~~en su~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~lugares~~, como se hizo
cuando vino el título en evidencia, y
se ejecuta siempre en semejantes casos;
y aunque de la cantidad señalada en
presupuesto sobraron 20.000 rs. que po-
drán destinarse a' este objeto, no bastaron,
siendo indispensable que S. E. se sirva
mandar que en el presupuesto de 1857

a' 94 se incluyen otros 20.000 para
los experimentos fines, y aun otros cosas
no tanto si se ha de juzgar por lo
que sucedió con el estado tirado en mi-
diantes cuyos Deseos de introducción,
siendo este instrumento más barato que
la bucalvial, importaron solo cerca
de diez mil.

3.º En suponiendo concluidas las
obras y previsto el observatorio de todos
los instrumentos necesarios, se necesitará
~~de~~ construir una cerca, por la im-
portada provision al que ahora existe
damos de poco duradera e inútil, se
encuentra ya casi destruida por la
acción del tiempo y de los temporales.
He encargado al arquitecto del Obser-
vatorio que haga varios proyectos de
cerca con sus correspondientes presupuestos,

y así que lo verifique, tendrá el honor
de devolverlos al señor don D. J. L. para
que se dirija dictar la resolución que
cabe oportuna.

4.º He manifestado ya que el Observatorio,
aunque no funciona en toda la
extensión que lo hará cuando esté
constituido y provisto de todos los ins-
trumentos necesarios, ha ejecutado ya
algunos trabajos que conviene dar a cono-
cer. Las observaciones astronómicas
abarcan ya todo el año de 1855; las
meteorológicas comprenden los años de
1854 y 55. Un extracto de estas
últimas en 1856 está mandado im-
primir; pero esto no basta para las
exigencias de la ciencia: conviene publi-
car las observaciones completas, así astrono-
mías como meteorológicas, y remitirlos

a los demás gobiernos y observatorios de
Europa. Sin estos establecimientos nos
veríamos también los suyos, y ~~de~~ ~~un~~
tráramos con ellos en esas relaciones
científicas que son tan frecuentes en
entre ellos, y de que hasta ahora no
participa España con menzuga suya.
Sin estas publicaciones serían ~~perdidas~~
~~inútiles~~ todas las sacrificios que se es-
tán haciendo para la creación del
Observatorio; y no solo nos insultarían
los extranjeros, sino que la prensa na-
cional clamara contra los inútiles gastos,
como ya lo ha hecho varias veces. Que
yo, pues, a V. E. ~~se sirva~~ ~~disponer~~ que
el Sr. ~~preceptor~~ ~~superior~~ del Mi-
nisterio de su digno cargo se incluya en
el artículo del Observatorio la partida
de 100.000 rs. para estas impresiones, y

en cuanto a' las observaciones de
1864 y 1865, seria convenientemente mandadas
imprimir en el presente año, sin olvidar
el artículo del presupuesto a' que se
habra' de cargar este gasto que porá
ascender próximamente a' otros 400.000.

^{Durá un mes}
F.º La conveniencia de ~~fixar~~ ^{durá un mes} la
^{del medio día medio.} ~~horas señaladas~~ para que por ella se
puedan uniformar todos los relojes de
Madrid, queda probada por lo que dice
el Director del Observatorio, y por otras
comunicaciones mías relativas a' este punto.
Seria por lo tanto ~~advisar~~ ^{advisar} que V. E. se
sirva adoptar ~~la~~ ^{alguna} ~~resolucion~~
sobre este importante punto. Soy de parecer
que habiéndose restablecido el reloj de la
Puerta del Sol en el Ministerio de la
Laboracion, esta seria el provecho mas

á propósito para que por medio de una
señal convenida ó comunicación telegráfica
con el Observatorio, se manifestase al pú-
blico todos los días la hora fija de los
días; á cuyo efecto podría ~~haber~~ ofrecerse á
S. M. el Ministerio, á fin de que se entendiese
con este establecimiento sobre los medios
de realizar este proyecto, cuyo costo no
sería grande y reportaría á la pát-
ria y al servicio público considerables
ventajas.

6.º Del informe del Encargado de
las observaciones meteorológicas ~~en~~
verdad que estas se ejecutan hoy en
todas las Universidades y en los Institutos
de Vergara, Bilbao, Santander, Ferras de la
Barrera, Málaga, Alicante, Tarragona,
Soria y en la Escuela agrícola de Tudela, to.

De lo cual forma un total de diez y ocho
estaciones en actividad ~~que~~ que suministran
datos precisos que se utilizarán algún
día en beneficio de la agricultura. Pero
no bastan ~~estas~~ estas relaciones para
los objetos que se propuso el Gobierno
al establecer este sistema, y conviene
revisarlo. A los institutos de Lerona,
Palma de Mallorca, Albarce, Ciudad
Real, Badajoz, Jaen y Canarias, se han
enviado instrumentos; mas en ellos no
se han procurado todavía los ob-
servaciones, en unos por haber llegado
los aparatos rotos, y en otros por falta
de individuos para establecer los observa-
ciones. Otros institutos, como el de Mérida
de veinte, no han entrado todavía en
este sistema, y convendría que lo hicieran
al menos los de Sevilla, Almería, Hues-
ca, Cáceres, Castellón de la Plana, Lugo, 14

Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, ~~Sevilla~~
Orense, Pamplona, Pombasova, Tarrad
y Tudela. Si S. E. me autorizase para
ello, entraría en correspondencia con los
Directores de estos establecimientos para
saber de ellos si tienen proporción de
establecer los observatorios meteoroló-
gicos y tratar de los medios de llevarlos
a cabo donde sea posible.

7º Los observatorios meteorológicos
causan algunos gastos, aunque estos y
en jerto también conviene a sus encar-
gados alguna remuneración por este
servicio de trabajo. Tengo entendido que
en el presupuesto de este año se han
incluido cierta cantidad con este objeto;
para su beneficio no puede decirse sino
a las Universidades que se sostienen con
fondos del Estado; y un vendría autorizar

a los institutos provinciales para
inducir en sus respectivos presupuestos las
cantidades que y. e. estime justas para
ambos conceptos, mandándoles abreviar
los que ya hubieren inscrito en
los observatorios durante el año de
1855.

8.º Los instrumentos meteorológicos
son frágiles, y con facilidad se descomponen
o descomponen, como ya he mencionado,
en la mayor parte de las estaciones,
interrumpiéndose con este accidente las
observaciones. Para remediar este mal,
conviendría autorizar a los Universi-
dades e Institutos para adquirir los
aparatos que les faltan, y demás de
sus mejores y las más convenientes a ins-
tituirse, a fin de que cuando este su-
ceso no queden interrumpidas las ob-

severaciones, á quees por indispensable
como esta sucediendo ahora. Se V. E.
autorizare á este observatorio para entrar
en correspondencia con los establecimientos,
podria recoger todos los datos relativos
á este punto, y proponer lo que
juzgue conveniente.

9.º Este Observatorio ha tenido la
desgracia de recibir rotos los dos baró-
metros que se encargaron para él,
y se está sirviendo de uno que es
propiedad del profesor encargado de las
observaciones. Así mismo otros instru-
mentos han padecido con el uso, y
necesitan componerse ó reemplazarse.
Con este motivo ruego á V. E. se sirva
autorizarme para pedir otros nue-
vos, como igualmente algunos otros pe-
queños y no de mucho coste necesarios

la
para la parte astronómica, pagándose
la importe a un cargo al artículo
del presupuesto de Instrucción pública
destinado a la compra de aparatos,
y después precisamente al superior
conocimiento de S. E. Lista de los
que habrán de ser un nota de la
que se retiraron.

El interés que me inspira este
establecimiento que el Gobierno ha
tenido a bien confiar a mi cuidado,
y la gloria que habrá de reportar
la Nación si llega a plantarse
con éxito, me han movido a
dirigir a S. E. esta consulta que es-
pero se servirá S. E. dignarse en
gracia del voto que me anima.

Dios guarde a S. E. muchos años

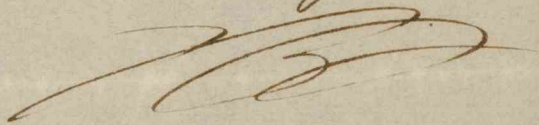
nos. Madrid 30 de Enero de 1856.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

3
JUNIO 1856

El Sr. Aguilar se servirá remitirme
una breve relacion de los trabajos astrono-
micos hechos en el Observatorio durante
los dos años de 1854 y 1855, como igual-
mente de las obras ejecutadas en el, ma-
nifestando ademas las necesidades del
establecimiento, a fin de dar cuenta
de ello al Gobierno, segun se me ha
significado de palabra por el Sr. Direc-
tor de Justos en p.^{ta}

El Com.^o Regio.





Carpetas 25

Exmo. Señor.

Cumpliendo con lo que V. E. se ha
servido prevenirme en su comunicacion
fecha 10 del presente para que mani-
fieste los trabajos verificados en el Obser-
vatorio astronómico durante los años de
1854 y 1855, paso a hacer a V. E. una
ligera reseña de la marcha de aquellos,
tanto en la parte de observaciones y
trabajos científicos, como en la de las
construcciones que han ido ejecutando-
se al mismo tiempo para situar los
instrumentos adquiridos, y los que

hoy día están construyéndose en el
extrangero.

Una vez determinada la latitud
geográfica del Observatorio, primer ele-
mento necesario para las observaciones
subsiguientes, y con cuyo objeto se habia
hecho la adquisición del teodolito de
Repsold, los trabajos del establecimiento
quedaron muy reducidos por dos razones,
suficientes cualquiera de ellas por sí so-
la, para inutilizar los mayores esfuer-
zos de los astrónomos. Era la primera
la falta absoluta de instrumentos
fijos de precisión, únicos para sumi-
nistrar los medios de hacer las obser-
vaciones continuas de que se forman
las publicaciones periódicas de los

Observatorios; y la segunda, muy atendida
tambien, la de que no estando conclui-
das las habitaciones para los astróno-
mos, y teniendo estos que vivir dentro
de la poblacion, los trabajos que tambie-
n se podian hacer en el caso de haber
tenido instrumentos, se hubieran reu-
nido mucho por esta circunstancia. A
pesar de estas contrariedades, con el teo-
dolito de Repsold, usado como anteo-
jo meridiano, se observaban todos los
dias pasos de estrellas para determi-
nar el estado absoluto y movimiento
diurno de los cronómetros y del péndu-
lo magistral. Colocado este en el mes

de Febrero de 1854 en el pilar construido
al efecto, se ha estudiado con esmero su
marcha, teniendo la satisfaccion de poder
anunciar a V.E., que el tiempo trascurnido
da ya derecho para asegurar que dicho
pendulo es una de las mejores máquinas
que pueden construirse y comparable con
los mas perfectos que poseen los grandes
Observatorios de Europa.

En Noviembre de 1854, la conclusion de
las habitaciones de los astrónomos, coinci-
dió con la llegada de M.^r Repsold, que
vino a montar su Círculo meridiano que
poco tiempo antes habia llegado a este
Observatorio sin sufrir el menor contra-
tiempo, cuyo resultado es debido sin duda
a que V.E. tuvo la provision de que el

astrónomo D. Eduardo Novella, pasase a Bilbao a recibirlo y cuidar de su colocacion en la galera que debia trasportarlo.

Veinte dias empleo el Tenor Prepsold en armar el círculo meridiano, y el mismo dia en que dio por terminada su mision, se empezaron las observaciones, estableciendo desde aquella época un turno riguroso de guardias de tres dias, alternando en este servicio los dos astrónomos del establecimiento. Las principales observaciones que se hacen, son las de estrellas fundamentales para determinar el estado absoluto y movimiento diurno del péndulo, y las de estrellas circumpolares para determinar los errores de posicion del instrumento. Se hacen tambien

las de planetas, especialmente en sus cuadraturas, se observan la Luna y las estrellas que con ella culminan, y de los planetas inferiores, solo se ha observado Venus en sus maximas digresiones. Los paises del Sol y Mercurio, no han empezado a observarse, por que no habiendo tenido fondos el establecimiento para hacer un parasol que garantice el instrumento de las influencias de los rayos solares, que tanto le perjudicarian, se ha profenido suspender dichas observaciones, hasta que pueda construirse el aparato mencionado.

Por la misma falta de fondos para construir una escalinata al rededor de uno de los pilares y que es indispen-

Sable para que el observador sea los mi-
croscopios del círculo vertical, solo se han
determinado en los tres primeros meses del
año de 1855, las ascensiones rectas de
los astros observados, pero desde Abril,
en todas las observaciones verificadas,
se han determinado tambien sus decli-
naciones por estar colocada la escalina-
ta desde aquella época.

El primer tomo de Observaciones es-
trómicas que debe publicarse compren-
dera todas las verificadas en el año de
1855, no tan numerosas como lo serán
indudablemente las de los años poste-
riores, pues ademas de la falta de me-
dio que va remediandose paulatina-
mente, el estado de la atmósfera, tem-
contrario para hacer observaciones,

ha influido sobre manera en el número
de ellas. Un ejemplo manifestará a V. E.
hasta que punto nos ha sido contrario
el estado atmosférico. Siendo Neptuno
el último de los planetas principales des-
cubiertos, no se han construido aun ta-
blas que permitan calcular con facilidad
su posición en el cielo, por falta de bue-
nas y abundantes observaciones en que
fundar los verdaderos elementos de la
órbita de este nuevo cuerpo celeste. Ur-
ge por lo tanto suministrar estas mis-
mas observaciones, y en la seguridad de
que pocos establecimientos podrian pro-
porcionar tantas como el Observatorio
de Madrid por la bondad de su cielo,
se convino en que estas comprenderian

un periodo que abrazase desde la oposicion
de Neptuno hasta pasada la cuadratura
en cuyo intervalo de mas de tres meses,
sin haber perdido una sola observacion
cuando el cielo lo ha permitido, solo se
han hecho cuarenta observaciones de
este planeta que por su importancia
se estan reduciendo para remitirlas al
Astronische nachrichten, unico periodico
de Astronomia que se publica en
Europa. Se observan tambien con cuida-
do las ocultaciones de estrellas y plane-
tas por la Luna para cuando haya
un gran numero de ellas, calcular
la diferencia de longitudes entre el
meridiano del Observatorio de Madrid

y los demas meridianos en donde se heyan observado aquellos fenomenos.

La comision de la Carta geografica de España, dependiente del Ministerio de la Guerra ha remitido a este Observatorio tres cronometros de su pertenencia, para que se compare su marcha con el péndulo magistral del Observatorio, comparacion que se hace diariamente, y cuyos estados se han remitido a dicha comision, manifestando la marcha de los cronometros, y con cuyo estudio habrá gran seguridad en los resultados que con ellos se obtengan.

Ademas del anteojo meridiano, debe existir para toda clase de observaciones, la equatorial, que está construyéndose en

Munich, y que estará terminada para el
año próximo. Hasta esta época, puede
decirse que el Observatorio no está en com-
pleta actividad, teniendo sin embargo
medios de hacer con el círculo meridiano
muchas y muy importantes observacio-
nes para la ciencia. Con este motivo re-
cordaré a V.E. que el primer tercio del
importe de este instrumento, está ya satis-
fecho a su constructor el Señor Merz,
pero que del otro tercio que estaba consigna-
do en el presupuesto de 1855, aun no ha
podido hacerse efectiva cantidad alguna, y
será sensible que al terminar su construc-
ción, V.E. no se encuentre con fondos

para pagar su total importe.

Se han calculado todas las circunstancias generales del eclipse anular y central de Sol, que debe tener lugar el 18 de Marzo de 1898, para la tierra en general, y mas particularmente para este observatorio y puntos principales de España; y como este anuncio es conveniente que lleve a noticia del publico, no teniendo el observatorio fondos para su impresion se ha remitido a la R. Academia de Ciencias, que se ha prestado gustosa a insertarlo en la Revista de Ciencias que publica aquella corporacion cientifica.

Los ayudantes se han empleado en la reduccion de toda clase de observa-

ciones, y en formar una coleccion de tablas,
que tiene por objeto simplificar y facilitar
los calculos, teniendo la satisfaccion
de decir a V. E. que todas las observacio-
nes verificadas, se hallan reducidas y prom-
tas a imprimirse, tan luego como el
Gobierno de S. M. arbitre medios pa-
ra ello.

Las obras ejecutadas hasta ahora tan-
to en el antiguo observatorio como en
el edificio que se esta construyendo en
sus inmediaciones, y en donde ha de
colocarse la gran equatorial, merecen
una descripcion mas detallada, de la
que puede hacerse en un escrito de esta
naturaleza: mencionare sin embargo

el estado de todas ellas.

Salon meridiano. Despuës de haber hecho en medio de este salon un gran foso con sus muros de revestimiento hasta la profundidad de quince pies en que se encontró el firme, se levantó en el centro de dicho foso, de fábrica de ladrillo y cal, el gran cimiento que sostiene la losa sobre que descansan los dos pilares del antepejo meridiano. Se colocó el piso de madera independiente de dicho cimiento y de los pilares, corrigiendo la direccion de la abertura meridiana de la desorientacion del edificio, y colocando tanto en las ventanas verticales como en las del techo

computas o portaciones de cedro que permiten la observacion de los astros, abriéndose a voluntad del observador con su maquinaria correspondiente. Se construyó por último una pequeña escalera doble para ganar la diferencia de nivel entre el nuevo salon y la oficina para los cronometros y ayudantes de guardia. En este salon meridiano resta solo el establecimiento del parasol de que hablé antes a V. E. y la construccion de una baranda de hierro en la pequeña escalera de que últimamente he hecho mención.

Salon para las observaciones magnéticas. Se han construido en este salon, tres escrementos de diez pies

de profundidad, y de una base rectan-
gular de 12 pies de largo por $\frac{1}{2}$ de an-
cho: dos de ellos en la direccion del
meridiano magnetico, y el tercero per-
pendicular a aquella linea. Sobre
cada uno de estos cimientos se han co-
locado dos pilastras de piedra blanca
de Colmenar para sostener los apa-
ratos magneticos. Se ha cerrado la abier-
tura que este salon tenia en el techo,
para el caso de haber colocado en él,
otro centrojo de pasos, y se ha quitado
todo el herraje de las puertas y
ventanas, sustituyéndole con permios,
vidagras y cerraduras de cobre para

evitar la influencia del hierro sobre las
agujas.

Inclinómetro. Se ha hecho a la ma-
yor distancia posible de las demás cons-
trucciones, una casita de madera con do-
bles paredes y techo, con su correspondien-
te pilar en el centro, donde se halla co-
locada la aguja de inclinación.

Templete. A la altura del arran-
que de la bóveda y en su centro, se ha
construido un pequeño piso de madera,
sostenido con sus correspondientes pies
derechos y atirantado a las paredes,
sobre el cual descansa el electrometro
de Ronalds, y la mesa en que se registran
las observaciones del anemómetro de Olber.

Habitaciones de los astro-

normas y ayudantes. Habiendo sido necesario adelantar todo lo posible estas obras para el mejor servicio del establecimiento, haue ya mas de un año que se hallan habitados los cuartos principales de los dos pavellones por los astrónomos: lo está igualmente por el encargado de las observaciones meteorológicas uno de los cuartos segundos, y últimamente se han terminado de albanileria los cuartos de los ayudantes, y los que en planta baja están destinados al conserje, portero y mozos. Resta solo en estas habitaciones el pintado de puertas y ventanas, una pequeña parte del solado y la colocacion del papel.

Camino. Se ha empezado con arreglo al plano aprobado, el desmonte del camino que ha de conducir al observatorio dentro del terreno perteneciente al mismo; pero las fuertes temporales que estamos sufriendo, han paralizado completamente esta obra que se continuará así que el tiempo lo permita.

Equatorial. El día 20 de Noviembre del año último, se dio principio a la construcción de esta obra, la más importante de las ejecutadas en el observatorio. Al efecto se ha hecho un gran taller provisional de cuarenta pies de diámetro y veintinueve de altura, cubierto de tabla roja en su techo y paredes, a fin de armar dentro de él la torre

contos de su colocacion sobre la bóveda
construida ya, y que forma el portal
de los dos pavellones donde se hallan las
habitaciones de que acabo de hacer men-
cion.

Se han ejecutado a' mas, los trabajos
siguientes. Se han urbado nueve carre-
ras de madera, necesarias para el movi-
miento de la torre y que componen una
extension lineal de 786 pies castellanos.

Se han hecho la mayor parte de los pa-
sadores y trucas que unen invariable-
mente entre si estas carreras, tanto en
la parte fija como en la movable. Se

han estampado 172 pies del ferro-camis
que sirve para dar movimiento al sis-

Fema, y se está construyendo el aparato

para dar á los caniles rectilíneos la forma circular de la torre. Se ha construído el modelo de una de las ventanas verticales con un nuevo movimiento para abrirlas y cerrarlas, y que á juicio del arquitecto, evitará la mayor parte de los inconvenientes que se encuentran en las que generalmente se emplean. Se ha comprado por último toda la madera de la torre usada en antiguas construcciones, y por consiguiente con las condiciones de seguridad y fortaleza necesarias para esta obra.

Muchas son las razones que podría admitir en favor del pensamiento que ha presidido á la creación

del Observatorio astronómico de Madrid.

Una ligera ruma de la protección de que es objeto esta ciencia de parte de los Gobiernos cultos de Europa, dirá mas en favor de su importancia y utilidad, que cuanto pudiera encasarse en mi desautorizada opinión.

La Inglaterra, tierra clásica de la Astronomía, ademas del Observatorio N. de Greenwich, sostiene con fondos del Estado los de Oxford, Cambridge, Dublin y Edimburgo, dotados todos de magníficos y modernos instrumentos, sin contar otros muchos establecimientos de igual género, custodados por personas poderosas y amantes de la ciencia.

La Alemania es hoy día, digna

rial de la Inglaterra, pudiendo asegurar
se que ni en solo de los muchos Estados
que constituyen la Confederacion Ger-
manica, deja de tener por lo menos un
observatorio, sobresaliendo todos ellos en
los medios puestos a su disposicion pa-
ra las investigaciones cientificas.

Muy larga, e impropia de este lugar,
seria la enumeracion de los observatorios
astronomicos allí establecidos, y de los
medios con que cuentan para sus tareas
cientificas; baste decir a V. E. que pasan
de 20 los que se hallan en activi-
dad en otro lado del Rhin. La Pru-
sia en medio de la crisis que esta a-
travesando, y a pesar de tener de

Observatorio de Pulkowa, verdadero modelo
de todos los del mundo, y los de Dorpat,
Abo, Welsingfors y Kazan, ha encar-
gado en la actualidad al Got Meyer
de Munich una equatorial para el
observatorio de Moscou, igual a la que
el mismo autor está construyendo para
el de Madrid. Napoles, Roma, Flo-
rencia, Padua, Milan, Modena y
Turin, sostienen establecimientos de igual
género, donde se forman hombres eminen-
tes en las ciencias y que conservan con
orgullo la reputación científica tan
justamente adquirida en tiempos mas
remotos por la península italiana.

La Francia habia permanecido

estacionaria en estos últimos años en me-
dio de este movimiento general a favor
de la Astronomía; pero en cuanto el
Emperador Napoleón, ha sabido por
informe de M. Le Verrier, director
del Observatorio de Paris, la desventaja
que la Francia tenia en sus observatorios
comparados con los del extranjero, re-
sintiéndose de esta inferioridad su or-
gullo nacional tan legitimamente
insusceptible en esta materia, ha dis-
puesto organizar de nuevo el obser-
vatorio, dotándole ahora de un per-
sonal numeroso, y de medios que
le pongan en estado de adquirir
y renovar cuantos instrumentos
sean necesarios. La reforma ha

alcanzado tambien a los observatorios
de Marsella y Tolosa, y con motivo
de un informe pedido por el Mariscal
Vaillant, Ministro de la Guerra,
a la Academia de Ciencias de Paris
sobre ciertos establecimientos cientificos
en su colonia de Africa, esta corpora-
cion ha manifestado la satisfaccion
con que veia la creacion de un Observa-
torio astronómico en Argel, capital
de aquella floreciente colonia, y en-
tonces es probable se vean bien pronto
realizados.

¿Podria Espana, como Senor, permane-
cer sin mengua, mera espectadora de
esta actividad e interes que todos los

países muestran por no ser menos en contribuir
a los adelantos y perfección de la
Astronomía, siendo su capital, donde de
se, la única en Europa que carece por
ha de un establecimiento de este género.

Y no es solo el amor propio nacional el
que se resentía de esta falta, sino que
también se había tentado en otras muchas
cuestiones de suma importancia y tras-
cendencia en nuestro país. No hace mu-
cho tiempo, en un documento oficial fir-
mado por el astrónomo real de Ingla-
terra Mr. Airy, decía hablando de
trabajos geodésicos: "Toda la Europa,
excepto España, se halla cubierta por
una red de triángulos de primer orden
de 2^a de 2^a." El Gobierno español, no

queriendo que en adelante pueda decirse
otro tanto, comprendiendo lo importante
que es para su division territorial, su
estadística, el trazado de sus caminos
de hierro, movimientos estratégicos de sus
jefes de V. G. el tener su carta geográ-
fica tan exacta y detallada como la
tienen los demas países de Europa, esta-
nando gastos de consideracion para
adquirir el material indispensable a
esta clase de trabajos. En la triangu-
lacion de reconocimiento que ya se ha
hecho, el observatorio de Madrid
está ligado a la cadena de triángulos
de primer orden que comprenden el
municipio de dicho establecimiento

tomado como primer meridiano del mapa.
La posición geográfica del Observatorio
servirá de punto de partida para todas
las demas que se determinan, y la dife-
rencia de longitudes entre aquel pun-
to y uno de los extremos de la base que
se halla situada cerca de Madrid, y
se determinara por medio de la elec-
tricidad, estableciendo un hilo me-
tálico que una estos dos puntos.

Otro servicio que he indicado a V. E.
repetidas veces, podria hacer el Obser-
vatorio, y que V. E. se apresuro a
poner en conocimiento del Gobierno
de S. M. sin que hasta ahora ha-
ya recaido resolución alguna.

En tiempos no muy distantes de

los nuestros, y para los usos civiles, era
de poca importancia el saber la hora con
exactitud, y solo por puro lujo, pueblos
que estaban a la cabeza de la civiliza-
cion, tenian medios mas o menos exac-
tos de determinar la hora de sus me-
ridianos, y cuyo resultado podia lle-
gar al conocimiento de las personas
curiosas que tuvieron gusto en llevar
arreglados sus relojes. Hoy dia las
necesidades de nuestra sociedad moder-
na son muy distintas; la aplicacion
del vapor a la locomocion en los
caminos de hierro, tem sujetos a
accidentes desgraciados, ha hecho

comprender toda la importancia que tiene la determinacion del tiempo con exactitud, y mucho mas aun, despues de la aplicacion de la electricidad a los telegrafos, en donde es necesario para la regularidad del servicio, la mas esquisita exactitud en la determinacion de aquel elemento. Este servicio lo hacen en todas partes los observatorios astronómicos, que son los únicos establecimientos que pueden hacerlo con exactitud y sin molestia alguna. El abandono que en toda España, lo mismo que en Madrid, hay en este particular, es muy grande, y no hace mucho que todos los relojes primitivos de la Costa, tienen 12 minutos de atraso, respecto del tiempo medio

de Madrid. Danno la atencion de V. E. ~~to~~
sobre este punto tan importante, para que
si lo cree oportuno, retire al Gobierno
de S. M. la necesidad de que desapa-
rezca este abandono, cuando su reali-
zacion es tan facil y poco costosa.

El temor de que esta comunicacion, tomada
de proposiciones demasiado estensas, me
ha obligado a hacer una relacion muy
sucinta de todos los extremos que com-
prende la orden de V. E., y tambien
por que una relacion mas detallada,
me hubiera obligado a entrar en pro-
menos, en que era necesario emplear
el termino de la ciencia, que no es pro-
pio de una comunicacion de esta clase.

Dios

que a V. E. m. a.

Madrid 20 de Enero de 1856.

El Director;

Antonio Aguilar

Exmo. Sr. Comisario regio del
Observatorio astronómico.

Exmo. Sr.

Enterada esta Direccion de la comunicacion de V. C. y acerca de la posicion que debe tener en su establecimiento el Escribiente ordenado por Real orden de 30 de Julio ultimo para ampliar la publicacion de las observaciones meteorologicas, y del modo de satisfacer el haber de este empleado y el coste de la indistinta cada publicacion, ha acordado decir a V. C. que el Escribiente como de pendiente que es del Observatorio esta a las ordenes del Comisario Regio y del Director


Instruccion publica.

N.º 2.

21 de Novem. de 1855.

Hágase saber al interesado. El Sr. Pico se servira' ponerse de acuerdo con el Director de la Imprenta nacional, y presentar el presupuesto a' que se refiere esta orden para remitirlo cuanto antes a la Direccion.

El Com.º B.º

 Regio y del Director

quienes podrán ocuparle
en los trabajos que sean
de mayor utilidad, sin
desatender el objeto pa-
ra que fue nombrado;
y que V. E. se sirva re-
mitir el presupuesto
del coste de la impre-
sion de las observaciones
atmosféricas para que
al terminar el año
pueda saberse la can-
tidad que para los gas-
tos ordenados en 30 de
Julio ha de satisfacer-
se de imprevisor.

D
105-

que. a V. E. m. l. a. Ma
drid 8 de Noviembre
de 1855.

El Director grab.
Juan M. Moraboy

Sr. Comisario Regio del Observatorio Astronómico
y Meteorológico de esta Corte.

Observatorio astro-
nómico de Madrid.

Exmo. Señor.

El artículo 6.º de este
Observatorio dispone que ha-
ya de haber en él un Conser-
je ^{el cual, según el} ~~con la dotación anual~~
~~de 19 disfrutará el~~
~~saldo anual de 6.000 rs.~~
y será nombrado por el
Gobierno á propuesta en
terna del Comisario regio-

Hasta ahora, y a' pesar
de hallarse aquella dota-
ción incluida en el pre-
supuesto del presente año,
no he creído necesario el
nombramiento de este de-
pendiente, porque si esta
Ulcimienta se hallaba

todavía sin organizarse.

Terminada hoy en su ma-
yor parte la casa en que
deben vivir los profesores,
ayudantes y ~~dos~~ empleados,
habiendo los primeros ocu-
pado ya sus respectivos
habitaciones, ^{hallándose} colocado el
gran círculo meridiano
que acaba de adquirirse,
como igualmente todos
los instrumentos ~~astronómicos~~
meteorológicos, y debiéndose
empesar desde 1.º de
Enero próxima una serie
~~constante~~ ^{constante} y metódica
de observaciones, creo que
ha llegado el caso de
proveer la plaza de
Lousorge, ~~que~~ cuyos fun-

ciones sean de hoy mas
necesarias.

En su virtud tengo el
honor de ~~presentar~~ ^{elevar} a V.E.
~~esta~~ para la resolucion que
~~justa correspondiente~~ ^{correspondiente}
~~propone~~ ^{propone}
a V.E., la terna sig. 1.
habienda procurado que
las personas incluidas en
ella estan adornadas de
la probidad, inteligencia
y buena educacion que
son indispensables para el
mejoramiento puesto.

1.º D.º Luis del Rey,
administrador cesante de
Correos.

2.º D.º Ramon Parbo,
portero del R.º Consejo
de Justo. ^{en p.º}

3.º D.º Pedro Buelo,

Salvador

Real de la Universidad
central.

Tengo la seguridad de
que cualquiera de ellos que
fuese nombrado, desempe-
ñará su empleo a la
satisfacción del Gobierno.

Dei grande a S. E. ma-
yor años. Madrid 3 de
Noviembre de 1854

El Comisario regio.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.



Sección 7.^a

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se servirá V. C. remitir á este Ministerio, en todo lo que resta del presente mes, una memoria acerca de ese Establecimiento, que comprenda los puntos siguientes: 1.^o Breve reseña histórica del Establecimiento, desde su creación hasta el día. 2.^o Su organización actual. 3.^o Personal del mismo, cargo que en el ejercen y sueldos que disfrutau. 3.^o Instrumentos y aparatos que reunan los gabinetes de Astronomía y Meteorología. 4.^o Trabajos científicos que se

ejecuten en el Observatorio,
asi en Astronomia como
en Meteorologia. Dios
guarde á V. C. m. p. a. l.
Madrid 15 de Marzo de
1854.

El Subsecretario

A. Pando y Trulló.

Al Comisario Regio del Observatorio Astro-
nómico y Meteorológico de esta Corte.



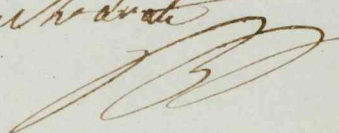
Verificadas las oposicio-
nes que previene el reglamen-
to del Observatorio para
promover la plaza de ayu-
dante que se hallan vacan-
tes han sido nombrados con
esta fecha, D. Luis Diaz
Vela Cruz, D. Antonio Del
gado, y D. Mari' Maria Vela
el primero para la parte as-
tronomica y los dos ultimos
para meteorologia.

Lo que pongo en cono-
cimiento de V. A. para su go-
vorno

Dios

que a V. S. M. de Madrid
24 de Octubre de 1895.

El Comisario Regio
Antonio Gil

en nombre


Sr. Director del Observatorio

Reglamento NO-VII-1864

Excmo. Sr. D. Juan

Se ha servido co-
pedir el Real decreto si-
guiente:

Dirección general
de
Instrucción pública
y
Gracias

En vista de las
circulars que me ha expuesto
el Ministro de Fomento
de acuerdo con el parecer
del Real Consejo de In-
strucción pública, tengo
por oportuno el adjuntar
reglamento del Real Observa-
torio astronómico y me-
teorológico de Madrid.
Dado en San Ildefonso
a diez de Julio de mil
ochocientos sesenta y

Excmo. Señor.

S. M. se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Dirección general
de
Instrucción pública
y
Ciencias

“ En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, Vengo en aprobar el adjunto reglamento del Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.
Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y

cuatro. = Esta rubricado
de la Real mano = El
Ministro de Fomento,
Augusto Ulloa.

Reglamento
del Real Observatorio astronómico y
meteorológico de Madrid.

Capítulo I.
~~~~~

Objeto y organización del Observatorio  
~~~~~

Artículo I.º - El Real Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid tiene por objeto:

1.º - Hacer las observaciones astronómicas ordinarias propias de los institutos de su clase.

2.º - Desempeñar los trabajos astronómicos ajenos al levantamiento del mapa de España.

3.º - Verificar toda clase de observaciones

meteorológicas ó de física del globo terráqueo, y particularmente las que mayor interés de localidad ofrezcan.

4.º - Ordenar y discutir las observaciones meteorológicas que se hagan en diferentes puntos del reino.

5.º - Publicar anualmente los resultados que se fueren obteniendo en virtud de lo prevenido en los cuatro párrafos anteriores.

6.º - Publicar además trabajos destinados á difundir los conocimientos principales y más interesantes de la astronomía y otras ciencias afines.

Art.º 2.º - Para llenar cumplidamente los varios objetos de su instituto, el Real Observatorio tendrá:

1.º - El personal que expresa el artículo 3.º

2.º - Los instrumentos necesarios para hacer las observaciones y experimentos.

con la mayor perfeccion posible.

3.º Una Biblioteca compuesta de obras de astronomia y demas ciencias relacionadas con ellas.

Art.º 3.º El personal del Observatorio se compondra
Del Comisario Regio.

Del Director.

De un primer Astronomo.

De dos segundos.

De dos Ayudantes.

De dos Auxiliares.

De un instrumentista.

De un conserje.

De un portero.

De los ordenanzas que se juzguen necesarios.

Capitulo 2.º

Del Comisario Regio

Art.º 4.º El cargo de Comisario Regio es gratuito y honorifico; su provision se hara por Real decreto.

Art.º 5.º El Comisario Régio es el Jefe superior del Real Observatorio. En este concepto es de su atribución:

1.º Llevar la correspondencia oficial con el Gobierno y las Autoridades nacionales.

2.º Cuidar de la exacta observancia de este reglamento y demás disposiciones que se dicten.

3.º Reprender y amonestar en los términos que su prudencia le aconsejese, á los empleados del Observatorio que manifiesten poco celo en el desempeño de sus obligaciones.

4.º Suspender, dando cuenta al Gobierno, á los empleados que desatendiendo las amonestaciones continúan faltando á sus deberes, y en su caso proponer la postergación en su carrera, ó la separación definitiva.

de los mismos.

5.º - Proponer así mismo al Gobierno los premios y recompensas á que los empleados se hicieron acreedores por servicios extraordinarios.

6.º - Conceder á los empleados hasta treinta días de licencia.

7.º - Remitir con su informe al Gobierno las solicitudes que le dirijan los empleados del Observatorio.

8.º - Formar el presupuesto anual, y elevarlo al Gobierno para su inclusion en el general del Estado.

9.º - Cuidar de la debida distribucion de los fondos para los diferentes gastos del establecimiento.

10.º - Remitir á la Superioridad las cuentas en la forma establecida por las disposiciones que rijan en la materia.

11. Proponer al Gobierno en todo
lo que sea conducente al mejor servicio del
Observatorio.

Art.º 6.º - El Comisario Régio oirá al Director:
1.º - Antes de proponer los ascensos ordina-
rios en las vacantes que ocurran.
2.º - Antes de proponer al Gobierno
recompensas extraordinarias en favor
de los empleados.

Art.º 7.º - Sustituirá al Comisario Régio en
ausencias, enfermedades y vacantes
el Director del establecimiento.

Capítulo 3.º Del Director

Art.º 8.º - El Director es el Jefe facultativo del
Observatorio, y en tal concepto quedan
sujetos á sus órdenes dentro de los límites
de este reglamento todos los demas em-

pleados.

Art.º 9.º La categoría del Director del Real Observatorio será la de jefe de 1.ª de la administración de segunda clase, y su sueldo anual de treinta y cinco mil reales.

Art.º 10.º El cargo de Director del Real Observatorio se proveerá proponiendo una terna el Real Consejo de Instrucción pública, y otra la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Si el nombramiento recayere en un catedrático, el sueldo que disfrute por este concepto se computará como parte del que debe percibir como Director.

Art.º 11.º Corresponde al Director del Observatorio

- 1.º Cumplir y hacer cumplir á sus subordinados cuanto se previene en este reglamento y disponga el que deberá formarse para el servicio interior del Observatorio.

2.º Distribuir los trabajos acordados en junta facultativa entre los empleados, conforme á sus jerarquías y á la especial aptitud de cada uno, marcándoles á todos el orden ó turnos para el servicio de observación, y las horas de oficina en que deben ordenar y reducir las observaciones para su publicación.

3.º Resolver las dificultades científicas de observación ó de cálculo que los empleados subalternos encuentren en el desempeño de su cometido.

4.º Tomar parte, en cuanto sea compatible con sus demás obligaciones, en todos los trabajos científicos del Observatorio.

5.º Examinar con frecuencia los trabajos de los demás empleados; amonestar á los que no cumplan con sus

deberes, y en caso necesario dar parte al Comisario Régio de las faltas que advierta, proponiendo el castigo á que se hagan acreedores los que las cometan.

6.º - Cuidar de las publicaciones del Observatorio, como inmediatamente responsable de todo lo que contengan.

7.º - Redactar cada dos años una Memoria sobre el estado del Observatorio que el Comisario Régio dirigirá con su informe al Gobierno.

8.º - Llevar la correspondencia científica con los demás Observatorios y corporaciones sabias nacionales y extranjeras.

9.º - Dar curso con su informe á las solicitudes que los demás empleados dirijan al Comisario Régio.

10.º - Disponer el pago de los gastos que hayan de hacerse con sujecion á

la distribución de fondos que cada trimestre haya sido aprobada en la junta.

11. - Examinar y autorizar las cuentas mensuales que deberán rendir el Depositario y el Conserje.

Art.º 12. - En ausencias, enfermedades y vacantes sustituirá al Director el primer Astrónomo.

Capítulo 4.º

Del primer Astrónomo.

Art.º 13. - El primer Astrónomo cumplirá y hará que los demás empleados cumplan también las órdenes del Director.

Art.º 14. - Este funcionario disfrutará veinticuatro mil reales de sueldo anual, y dos mil más cada cinco años hasta completar el maximum de treinta mil.

Art.º 15.~ Cuando vogue la plaza de primer Astrónomo, ascenderá uno de los segundos a propuesta del Comisario Régio, previo informe del Director.

Art.º 16.~ Corresponde al primer Astrónomo:

1.º - Cuidar de que los trabajos de oficina se efectuen con exactitud y orden y sin interrupción.

2.º - Advertir al Director las faltas que cualquiera otro empleado cometa en el desempeño de sus obligaciones.

3.º - Verificar las observaciones y trabajos científicos que el Director le encomendare.

4.º - Intervenir los libramientos que ha de pagar el Depositario.

5.º - Cuidar del arreglo y conservación de la Biblioteca.

Art.º 17.~ El primer Astrónomo presentará

todos los años al Director una sucinta
Memorias, en que consten el estado
de los trabajos de cálculo, su juicio
sobre el personal de categoría inferior
á la suya, y las reformas que en
su concepto podrian introducirse en
la marcha del Observatorio.

Art.º 18.º Sustituirá al primer Astrónomo
el más antiguo de los Astrónomos
segundos.

Capitulo 5.º

De los segundos Astrónomos.

Art.º 19.º Los dos Astrónomos segundos trabaja-
rán á las inmediatas órdenes del pri-
mero en la forma que el Director dis-
ponga. Uno de ellos además será Se-
cretario de la Junta, y tendrá á
su cargo el Archivo del Observatorio,
y el otro desempeñará las funciones

de Depositario.

Art.º 20- Los dos Astrónomos segundos serán de igual categoría, y disfrutaran diez y seis mil reales de sueldo anual de entrada y dos mil más cada cinco años hasta completar el máximo de veinte mil.

Art.º 21- Cuando vacase una plaza de segundo Astrónomo se proveerá:

1.º - Por concurso limitado entre los Ayudantes que se hubiesen hecho acreedores a esta gracia por su aplicación y buen comportamiento.

2.º - Por oposición libre, si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art.º 22- En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para segundos Astrónomos decidirá un Tribunal de censura, presidido por el Comisario Régio, y compuesto del Director,

del Astrónomo primero y de los demás Vocales que el Gobierno crea conveniente nombrar.

Art.º 23.º Los Ayudantes admitidos al concurso harán dos ejercicios para demostrar su idoneidad y aptitud relativa. El primero consistirá en la explicación por escrito de un mismo tema sobre materias de Astronomía ó geodesia en la forma y con la extensión que el Tribunal disponga; y el segundo en resolver un problema de astronomía práctica, que comprenda una parte de observación y manejo de instrumentos.

Art.º 24.º Si no aspirase al segundo Astrónomo ninguno de los Ayudantes, ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los concurrentes a la oposición libre deberán

reunir las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser Licenciado en la facultad de Ciencias, sección de Ciencias exactas.
- 2.^a No haber cumplido 35 años.

Art.º 25.º Los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto á que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar, sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno; el primero de cálculos diferencial e integral; el segundo de mecánica racional y de física, y el tercero de astronomía esférica y de geodesia.

Capítulo 6.^o De los Ayudantes.

Art.º 26.º - Los dos Ayudantes desempeñarán las observaciones y trabajos de cálculo adecuados a su categoría y conocimientos que el Director les ordene.

Art.º 27.º - Los Ayudantes disfrutarán diez mil reales de sueldo anual de entrada y dos mil más por cada cinco años de buenos servicios hasta llegar al máximo de catorce mil reales.

Art.º 28.º - Cuando vacase una plaza de Ayudante se proveerá:

- 1.º - Por concurso limitado entre los Auxiliares que se hubiesen hecho acreedores a esta gracia por su aplicación e intachable conducta.
- 2.º - Por oposición libre, si del primer modo no fuera posible proveerla.

Art.º 29. En uno y otro caso, de la idoneidad de los opositores para Ayudantes del Observatorio decidirá un Tribunal presidido por el Comisario Regio, y compuesto del Director, del Astrónomo primero y de los demás Vocales que el Gobierno nombre.

Art.º 30. Los Auxiliares que aspiren á las plazas de Ayudante sufrirán tres exámenes de hora y media cada uno, el primero de cálculos diferencial e integral; el segundo de mecánica racional, y el tercero de cosmografía y de física: este último versará principalmente sobre la parte que se refiere á la meteorología.

Art.º 31. Si no aspirase al puesto de Ayudante ninguno de los Auxiliares, ó si el Tribunal de censura no los considerase dignos del ascenso, los

concurrentes a la oposicion libre deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.^a Ser Bachilleres en la Facultad de Ciencias.

2.^a No haber cumplido 30 años.

Art.º 32. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo anterior asistirán dos meses al Observatorio con objeto de verificar los trabajos de cálculo que el Tribunal les proponga, y de demostrar su aptitud física para el desempeño del puesto a que aspiran; y previa la aprobación de este ejercicio preliminar, sufrirán después las mismas pruebas teóricas que se han enumerado en el artículo 30.

Capítulo 7.^o

De los Auxiliares

Artículo 33. Los Auxiliares estarán principalmente encargados del servicio meteorológico y de los trabajos más sencillos de cálculo y escritorio, inclusa la copia de observaciones y documentos de cualquier género que el Director les encomiende. Uno de los Astrónomos designado por el Director cuidará de enseñarles la práctica de la profesión para que puedan algún día ascender a puestos más elevados.

Art. 34. Las plazas de Auxiliar se darán por oposición libre entre los concurrentes que se presentaren a donados de los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español menor de 25 años.

2.º Ser Bachiller en Artes.

3.º Tener la necesaria aptitud física para el desempeño del empleo.

Art.º 38.º En Tribunal, compuesto del Comisario Régio, el Director y el primer Astrónomo, decidirá de la idoneidad y aptitud absoluta y relativa de los opositores, previos los ejercicios siguientes:

Otro de escritura, gramática castellana e idioma francés.

Otro de geografías, elementos de física y nociones de química.

Otro de matemáticas elementales.

Y el último, esencialmente práctico, de manejo de las tablas de logaritmos.

La extensión con que deberán saberse estas materias será la

que marca el reglamento de segunda enseñanza.

Art.º 36 - El nombramiento de Auxiliar tendrá carácter interino por espacio de dos años, y el agraciado solo disfrutará durante este tiempo seis mil reales de sueldo anual.

Art.º 37 - Terminados los dos años de interinidad y previo el informe favorable del Director, los Auxiliares sufrirán ante el Tribunal mencionado en el artículo 35 un examen:

De álgebra superior y trigonometría plana y esférica, y otro de geometría analítica.

Si fueren aprobados en ambos ejercicios, recibirán el título de Auxiliares en propiedad con ocho mil reales de sueldo.

Art.º 38. El Auxiliar que no obtenga informe favorable del Director, ó no sea aprobado en los ejercicios, continuará con el mismo carácter de interino durante otros dos años, al cabo de los cuales si obtendrá la propiedad mediante el informe y ejercicios prescritos en el párrafo anterior, ó saldrá definitivamente del Observatorio.

Capítulo 8.º

Disposiciones comunes á los empleados facultativos del Observatorio

Art.º 39. El Director, los Astrónomos y los ayudantes deberán vivir en el Observatorio, para lo cual se les facilitará habitación adecuada á sus categorías y antigüedad.

Art.º 40. El Director concederá á los

Ayudantes y Auxiliares que estuvieren matriculados en la facultad de Ciencias (permiso para asistir a cátedra), a condición de desempeñar sus obligaciones en horas extraordinarias y compatibles con el buen servicio del Observatorio. Para evitar el abuso que de semejante permiso pudiera hacerse, en la papelita de matrícula deberá figurar el Director como encargado del Ayudante o Auxiliar alumno.

Art.º 41. Las disposiciones relativas a los ascensos de los diferentes empleados o aumentos periódicos de sueldo no tendrán aplicación sino mediante informe favorable acerca de la aptitud y conducta.

Art.º 42. Todo empleado que desoiga las

reprehensiones y consejos del Director
primero, y del Comisario Régio des-
pues, ó manifieste poco celo en el desem-
peño de sus obligaciones, será propues-
to al Gobierno para la postergacion
en su carrera.

Art.º 43 - En el caso de que un empleado fal-
tase á la subordinacion ó á la buena
fé en las observaciones y cálculos,
ó cometiere cualquiera otra falta
grave, el Comisario Régio, previo
expediente instruido con audiencia
del interesado, propondrá al Go-
bierno la medida que estime oportuna.

Capítulo 9.º

De la Junta facultativa y económica.

Art.º 44 - Cada tres meses se reunirán en
junta el Comisario Régio, el Di-

rector y el Astrónomo primero, y uno de los segundos en calidad de Secretario sin voto.

Art.º 45. Serán atribuciones de esta Junta:

1.º - Examinar el presupuesto de gastos que presentará el Director para el trimestre siguiente, e introducir en el mismo las modificaciones que se crean convenientes y sean compatibles con el presupuesto anual del establecimiento.

2.º - Acordar los trabajos científicos extraordinarios que hayan de verificarse ó las modificaciones que se conceptúan necesarias en el sistema de trabajos establecidos.

3.º - Examinar el estado de las publicaciones del Observatorio, y

adoptar las medidas más á propósito para activarlas si hubiesen experimentado algun retraso.

Art.º 46.º Si algun acuerdo de la Junta no pudiera plantearse desde luego sin inconveniente, el Comisario Regio le dejara en suspenso, dando parte de todo lo ocurrido al Gobierno para la resolución definitiva.

Capitulo 10.

Del instrumentista.

Art.º 47.º El instrumentista ó mecánico en cargo de la limpieza y conservación en buen uso de todos los instrumentos del Observatorio tendra el sueldo anual de ocho mil reales.

Art.º 48.º Cuando sea necesario hacer en un aparato alguna compostura, de consideracion, el instrumentista formará el presupuesto, y sobre esta base se celebrará con él un convenio particular. El mismo procedimiento deberá seguirse cuando se trate de la construccion de un aparato nuevo.

Art.º 49.º En el reglamento interior del Observatorio se especificarán más detalladamente cuáles son los trabajos que el instrumentista debe efectuar sin emolumento alguno extraordinario, y cuáles aquellos que por su importancia han de estar sujetos á convenio particular.

Art.º 50.º Cuando vacare la plaza de instrumentista, el Gobierno la proveerá a propuesta en terna del Comisario Regio.

Capítulo II.

Del Conserje, portero y ordenanzas.

Art.º 51.º El Conserje es el superior inmediato del portero y ordenanzas.

Art.º 52.º Las principales obligaciones del conserje son:

- 1.ª Responder al Director y Administradores del asco y buen orden de las oficinas y salas de observación.
- 2.ª Llevar un inventario, cuyo

duplicado entregará al Director,
de los instrumentos y muebles
del Observatorio puestos bajo su
custodia.

3.^a Vigilar á los dependientes co-
locados á sus inmediatas órdenes,
y obligarles á cumplir su deber.

4.^a Desempeñar las funciones de
habilitado del Observatorio.

5.^a Tener á su cargo los objetos
de escritorio.

6.^a Hacer los pagos de gastos
menores, según las instrucciones que
reciba del Director.

Art.º 53.º El sueldo del Consejo será de
seis mil reales al año, y su nombra-
miento corresponde al Comisario Régio.

Art.º 54. Las obligaciones del portero y los ordenanzas se marcarán por el Director en el reglamento para el servicio interior del Observatorio.

Art.º 55. El portero cobrará cuatro mil reales de sueldo anual, y será nombrado por el Comisario Regio.

Art.º 56. Los ordenanzas cobrarán tres mil reales de sueldo anual, y serán nombrados por el Director, dando cuenta al Comisario Regio.

Art.º 57. Todos los empleados de que trata este capítulo tendrán habitación en el establecimiento.

Capítulo IV De la Biblioteca.

Art.º 58. La Biblioteca estará a cargo del primer Astrónomo y de un Ayudante o Auxiliar, que se ocupará a sus órdenes en ordenarlas y clasificar los volúmenes de que conste.

Art.º 59. El Bibliotecario formará ante todo un índice general de los libros existentes con expresión de sus títulos, autores, edición, tamaño, coste y cualquiera otra circunstancia que juzgue interesante.

Art.º 60. El índice claro y metódico relativo a una época se agregarán sucesivamente cuantos libros,

folletos y periódicos entren en
la Biblioteca, de manera que
al fin de cada año se conozca la
procedencia de los nuevos volu-
menes, su coste y demás circuns-
tancias de algun interés.

Art.º 61.º El Bibliotecario facilitará a
los demás empleados del Observato-
rio los libros que le pidan, re-
cogiendo en cambio un recibo en
que conste el título de la obra,
el número de tomos entregados
y la fecha. Todos estos detalles
se anotarán en un libro, en el
cual se expresará el nombre
del empleado que pidió la

obra, el título de esta, la fecha en que la llevó y aquella en que la devolvió.

Art.º 62.º En los tres meses de entregada una obra el Bibliotecario reclamará su devolución, sobre todo si algún otro empleado desea leerla. Si por circunstancias especiales la obra pedida no ingresara de nuevo en la Biblioteca, el Bibliotecario cuidará de que se renueve el recibo en que conste su salida.

Capítulo 13. Del Archivo.

Art.º 63.º El Astrónomo segundo que sea Secretario de la Junta, esta

rá encargado de la conservacion
en buen orden del Archivo
del establecimiento.

Art.º 64^m Deberán guardarse en el Ar-
chivo:

1.º Los manuscritos originales
de observaciones y los borradores
de cálculo.

2.º Los libros de cuentas ya apro-
badas.

3.º Todos los documentos de interés
general que por su naturaleza no
puedan figurar en la Biblioteca.

Art.º 65^m El Archivero no podrá entregar
ningun documento sin orden del Director.

Art.º 66^m El Archivero está en el deber de recela-
mar todos los documentos propios del
Archivo que se hallen fuera del mis-
mo donde puedan extraviarse o sufrir

algun detrimento.

Art.º 67.º El mismo funcionario deberá formar un índice detallado de todos los documentos y papeles puestos bajo su custodia y entregar copia á fin de año al Director.

Capítulo II.

De la Contabilidad.

Art.º 68.º Uno de los Astrónomos segundos será depositario de los fondos del establecimiento.

Art.º 69.º Para la conservación de los fondos, pago de libranientos, y formación y rendimientos de cuentas, se observarán las mismas precauciones y reglas que en las demás dependencias del Estado.

San Ildefonso 10 de Julio
de 1864 = Aprobado por S. M.
Ulloa."

Lo que de Real orden.

municada por el Señor
Ministro de Fomento
traslado á V. E. para su
inteligencia y demás efec-
tos consiguientes. Dios
guarde á V. E. muchos
años. Madrid 15 de
Julio de 1864.



El Director general
Pío Barón

Señor Comisario Regio del Real Observatorio
astronómico y meteorológico de Madrid.

Con fecha de hoy, digo
al Rector de la Universi-
dad General, lo que sigue.

En virtud de lo pre-
venido en el artículo cuar-
to de la Real orden de
24 de Setiembre último,
por la cual se restablece
el Observatorio astronómi-
co de esta Corte, la ense-
ñanza de la astronomía
se dividirá en dos cursos,
uno elemental, y otro
teórico-práctico, con su-
jeción al orden que para
cada una de estas ense-
ñanzas se fija en los
adjuntos programas. Dos

Dirección general de
Instrucción pública.

serán las lecciones semana-
uales que han de darse
para cada curso, en el
sitio y días que V. E. se-
ñale al efecto; debiendo
advertirle que el curso
elemental quedará en
este año á cargo de Don
Antonio Aguilar y
Vela, y el teórico-práctico
al de Don Eduardo No-
vella, ambos astrónomos
del mencionado Obser-
torio. Igualmente debo
prevenir á V. E. que
habiendo de comenzar
los referidos cursos el
día primero del próximo

mes de Noviembre, con-
vendra que inmediata-
mente se anuncie por
la Universidad la
apertura de la matrícula,
señalando para cerrarla
el término prudente que
V. G. juzgue compatible
con la extensión que ha
de darse a esta enseñan-
za, y la posibilidad de
trasladarse a este Corte
los que de fuera deseen
dedicarse a su estudio.⁷⁹

Lo traslado a V. G.
para su inteligencia
y efectos consiguientes.
Dios

guarde a V. S. muchos
años, Madrid 9 de
Octubre de 1881

El Director general:

Antonio Gil

El Redactor
J. B.

Señor Director del Observatorio astronómico.



Instruc.ⁿ pública.

Sección 2.^a

Habiendo solicitado D.
Gabriel Majuelo que
su nombramiento de
Portero de ese Observa-
torio, se entienda con-
servando el carácter
de Vedel de la Uni-
versidad de esta Corte,
y con el sueldo
anual de cinco mil
reales que por este
concepto disfrutaba,
en vez de los cuatro
mil señalados á la re-
ferida plaza de porte-
ro, es indispensable que
V.S. informe con la bre-
vedad posible, acerca de
la circunstancias de es-
te interesado.

Dios



guarde á V. S. muchos
años. Madrid 26
del Diciembre de 1851.

El Subsecretario
Antonio Landeró

Mr. Director del Observatorio astro-
nómico de esta Corte.

Observatorio Astronómico de Madrid.
En contestación á la comunicacion q^{ta} N.º
se sirvió dirigirme con fecha 26 de
Dic.^r pidiendo informe sobre las circun-
stancias de D. Gabriel Majuel Portero
en el Observatorio que he solicitado en
este ministerio se le conceda el carácter
de Redel de la Universidad con el
sueldo de 5. mil r.^s debiendo decir q^{ta} siendo
el Observatorio un establecimiento
completamente independiente y sepa-
rado de la Universidad, no debe
tener su dependiente. Honorese el
otro establecimiento literario, y
q^{ta} sabiendo este interesado la nueva
forma dada al Observatorio preferir
quedarse en el de Portero si quisiera
desempeñando su destino de Redel. Incon-
to á los motivos q^{ta} este interesado alega

pi.^a q.^o a le currenente el metodo no
de pueda decir a V.^s por q.^o solo
habe tres meses que voy gese
al Observatorio. Dios gta a V.^s
M.^d de Madrid 8 de Enero de 1882
= Aguilera = Sr. Subsecretario
de Gracia y Justicia.

Decreto relativo a la organización del OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE
MADRID.

ENTRADA N.º 206
28 Octubre - 1940.
OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
DE MADRID

El Decreto de 30 de Enero de 1932 pretendía reunir en una sola disposición las diferentes que se habían dictado, sucesivamente, con posterioridad al Reglamento de 1911, para regir el Observatorio Astrnómico de Madrid, y que hacía confusa y, a veces, contradictoria su aplicación; pero aparecen en el citado nuevo Decreto algunas bases que no se hallan de acuerdo con lo legislado, determinando otras en forma tal que vienen a marcar una obligada pauta a las facultades de la Dirección general y al servicio mismo, fijándose en ellas el sueldo y número de individuos de cada categoría del personal de Astrónomos de dicho Observatorio, fijación que corresponde a la ley de Presupuestos y que puede variar con arreglo a las necesidades del servicio y la clase de trabajos que le fuese encomendado a aquél, habiendo, en fin, alguna de dichas bases que se contradicen entre si, por todo lo cual se hace conveniente modificar el mencionado Decreto, para que se halle en armonía con la citada Ley.

Por las razones expuestas, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º.- El Observatorio Astronómico de Madrid es un organismo oficial de investigación y cultura que tiene a su cargo los servicios astronómicos de utilidad pública, los geodésicoastronómicos que el Estado le confíe, la cooperación docente universitaria y la extensión cultural, en colaboración para estas dos últimas funciones con la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Artículo 2º.- Para cumplir sus fines dispondrá del material científico, publicaciones y cuantos elementos posee o se le otorguen en lo futuro; de las consignaciones y créditos que le conceda la ley de Presupuestos u otras leyes del Estado y de los recursos que debidamente autorizados pueda recibir por donativos de entidades o de particulares.

Artículo 3º.- El Cuerpo de Astrónomos del Observatorio Astronómico de

Madrid tendrá las siguientes categorías:

Astrónomo Director, Astrónomo Subdirector, Astrónomo Conservador y Astrónomos titulares.

El resto del personal del Observatorio Astronómico lo constituirán los Ayudantes de Observación y Cálculo, el Artífice mecánico y el personal administrativo y subalterno (Conserje, Ordenanzas, Sereno y Jardine-ro) que debe asignarle la Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística.

El número de individuos de cada categoría, así como sus sueldos, fi-jos o iniciales, serán los que determine la ley de Presupuestos.

Artículo 4º.- Corresponde al Director del Observatorio, en dependen-cia inmediata del Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:

a) Proponer al Director general la distribución de los servicios as-tronómicos, inspeccionar los trabajos científicos y dirigir personalmen-te los que por su importancia lo requieran.

b) Redactar anualmente una breve Memoria, en la que dará cuenta de la labor realizada por el Observatorio durante el año transcurrido, seña-lando la actuación del personal e indicando los proyectos o reformas be-neficiosas para su mayor rendimiento científico.

c) Proponer al Director general las comisiones, recompensas o pre-mios que afecten al personal a sus órdenes, así como las sanciones que procedan en caso de falta.

Artículo 5º.- El Astrónomo Subdirector sustituirá al Director en au-sancias y enfermedades, le asistirá con su colaboración científica y admi-nistrativa y tomará parte muy activa en los trabajos astronómicos de ma-yor responsabilidad.

Artículo 6º.- El Astrónomo Conservador tendrá a su cargo la conserva-ción del edificio e instrumentos, ejerciendo la jefatura del taller mecá-nico y cuidará del Servicio Bibliográfico y del archivo documental cientí-fico.

El cargo de Astrónomo Conservador se proveerá por concurso entre los

Astrónomos que lo soliciten y quedará asimilado al de Astrónomo titular de mayor antigüedad, considerándose este puesto como fin de carrera.

Artículo 7^o.- Los Astrónomos titulares tendrán a su cargo los diferentes trabajos de observación y cálculo, así como aquellos otros a que alude el artículo 1^o de este Reglamento, en dependencia directa del Astrónomo Director del Observatorio.

Artículo 8^o.- El Artífice mecánico, inspeccionado por el Astrónomo Conservador, cuidará de la limpieza, conservación y reparación de los instrumentos, construyendo cuantos elementos materiales sean necesarios y permitan las posibilidades instrumentales del taller del Observatorio.

Artículo 9^o.- El ingreso en el Cuerpo de Astrónomos se hará por la categoría de Astrónomo titular mediante oposición entre Doctores graduados en Ciencias Exactas, Físicas o Físico-Matemáticas, que tengan aprobadas con validez académica las asignaturas de Astrófísica, Geodesia y Geofísica.

Los ejercicios de oposición versarán sobre Astronomía de posición, Geodesia y Astrofísica y el cuestionario correspondiente será publicado al anunciarse la convocatoria, con motivo de vacante, tres meses antes de empezar los ejercicios. Los opositores deberán realizar ejercicios prácticos de cálculo astronómico y unirán a la instancia en que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición una Memoria sobre un tema corriente en Astronomía o de Mecánica celeste, de orden teórico-práctico.

La propuesta del Tribunal que juzgue estos ejercicios será unipersonal y el propuesto para el cargo de Astrónomo titular del Observatorio de Madrid deberá realizar seis meses de prácticas, sin disfrute de sueldo alguno, bajo la dirección de un Astrónomo titular antes de obtener la confirmación de su nombramiento.

Artículo 10.- El Tribunal estará formado por el Director del Observatorio Astronómico, Presidente; dos Astrónomos propuestos por el Director, un Catedrático de la Facultad de Ciencias y un Ingeniero Geógrafo del Servicio Geodésico.

Artículo 11.- Los Astrónomos titulares aumentarán su haber en 1.000 pesetas por cada uno de los tres primeros trienios de servicios y de los dos quinquenios siguientes.

Artículo 12.- La vacante del Director del Observatorio será ocupada por el Subdirector y a ésta ascenderá el Astrónomo titular más antiguo.

Artículo 13.- La misión docente e investigadora de los Astrónomos hace sus cargos compatibles con los de Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid y podrán entonces, en sustitución del sueldo, percibir como remuneración la mitad del haber que por su cargo le corresponde en el Observatorio.

Artículo 14.- Para todo lo referente a disciplina, jubilaciones y situaciones en el Cuerpo serán aplicables las reglas correspondientes a los Ingenieros Geógrafos.

Artículo 15.- Por exigencias del servicio nocturno, el personal continuará disfrutando del uso de casa-vivienda.

Artículo transitorio.- Los actuales Astrónomos de entrada serán considerados como personal a extinguir; pero gozarán de todos los derechos que les conceden los Reglamentos con arreglo a los cuales obtuvieron su ingreso en el Observatorio Astronómico, especialmente en lo que se refiere a su posible ascenso a Astrónomos titulares, antes denominados Astrónomos de ascenso y al concurso para el cargo de Astrónomo Conservador.

Dado en Madrid a 27 de Febrero de 1934.- Niceto Alcalá-Zamora y Torres.
El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta de 4 de Marzo de 1934.- Pags. 1272/73)